ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Secretaría de Planeación y Obras Públicas
FECHA	Octubre de 2026
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Despacho del Alcalde

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad, con todos los documentos que permitan a los proponentes construir una propuesta que satisfaga las necesidades de la misma.

La Alcaldía Municipal tiene como función servir y promover el desarrollo y bienestar de la comunidad, en concordancia con los fines del Estado y los principios normativos consagrados en la Constitución Política especialmente en los Arts. 2, 209, 315-3; en tal sentido requiere poner en marcha toda la logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna.

Por otra parte, la Constitución Política consagra en su artículo 209, Inciso 1, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Además, que nuestra carta política en su artículo 311 establece que al Municipio le corresponde prestar los servicios públicos que determina la ley, construir las obras que demande el progreso local, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

El proyecto se articula con el Plan de Desarrollo Territorial del Municipio de Mercaderes 2024–2027, específicamente con el sector Vivienda, Ciudad y Territorio, programa 4003 «Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico», y el producto 4003017 «Acueductos optimizados», cuya meta del cuatrienio es de nueve (9) acueductos optimizados. La correspondencia del proyecto de Arboleda y Curacas con esta meta deberá acreditarse en la ficha del proyecto de inversión y sus soportes de viabilidad.

Uno de los aspectos más importantes de las políticas de desarrollo, es lograr una provisión eficiente de los servicios que se deben presentar como entidad pública, por ello la gestión municipal realizara inversiones para obtener una adecuada disponibilidad en educación, salud, infraestructura, agua potable y saneamiento básico, agroambiental etc., así como para lograr niveles máximos de cobertura del territorio municipal y satisfacer con eficacia las necesidades de los agentes económicos y las personas, contribuyendo a su vez al incremento de la competitividad y al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

El MUNICIPIO DE MERCADERES Cauca, desarrolla en función de sus atribuciones, la dirección, planificación, promoción, coordinación y ejecución de las políticas y acciones necesarias para el desarrollo de la comunidad, en cada uno de los aspectos que como entidad territorial debe cubrir y satisfacer, para mejor la calidad de vida de cada una de las personas tanto de la parte indígena, campesina y mestiza del municipio. Dichas acciones le permiten, además, aportar al fortalecimiento de la estructura productiva del municipio.

El acceso al agua potable constituye un factor fundamental para el mejoramiento de la salud pública, la reducción de los índices de pobreza y el fortalecimiento del desarrollo social y económico de las comunidades rurales. En Colombia, un alto porcentaje de enfermedades de origen hídrico continúa asociado a las deficientes condiciones de abastecimiento y calidad del agua, situación que afecta principalmente a la población ubicada en zonas rurales y de difícil acceso. Por lo anterior, se hace prioritario adelantar acciones orientadas al mejoramiento, optimización y sostenibilidad de los sistemas de acueducto comunitarios existentes.

En este contexto, la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, desarrolla actividades permanentes de seguimiento, evaluación y verificación de los sistemas de abastecimiento de agua presentes en el municipio, muchos de los cuales fueron construidos mediante procesos comunitarios y actualmente presentan limitaciones técnicas y estructurales derivadas del paso del tiempo, el desgaste de los materiales y la falta de intervenciones integrales de mantenimiento y optimización.

Producto de las actividades de diagnóstico, inspección y revisión técnica realizadas sobre los sistemas de abastecimiento de agua de las comunidades rurales del municipio, se identificó la necesidad de intervenir y optimizar los sistemas de acueducto del **CORREGIMIENTO DE ARBOLEDA y de la VEREDA CURACAS**. Las intervenciones previstas para los sistemas de acueducto del corregimiento de Arboleda y de la vereda Curacas tienen como finalidad optimizar y mejorar las condiciones de funcionamiento de las redes existentes de conducción y distribución de agua, estas intervenciones responden al deterioro físico de los materiales, asociado, entre otros factores, a la antigüedad de las tuberías, las deficiencias de los accesorios y la profundidad de instalación, que no cumple con los requisitos técnicos aplicables de la normativa vigente, condiciones que han favorecido la aparición de filtraciones y pérdidas de agua, afectando la eficiencia y confiabilidad de los sistemas.

La necesidad de intervención en el corregimiento de Arboleda se orienta a la optimización de la red de conducción de agua del acueducto, mediante la ejecución de actividades preliminares de localización y replanteo, descapote, excavación manual y relleno manual con compactación mecánica, suministro e instalación de tramos de tubería PVC 6”, tubería PVC 2” y PVC 1 ½” para la red de conducción y accesorios hidráulicos, con el propósito de mejorar las condiciones de funcionamiento de la infraestructura existente.

La cantidad de familias beneficiarias y las condiciones específicas de prestación del servicio deberán acreditarse mediante el diagnóstico técnico del proyecto.

La necesidad de intervención en la vereda Curacas se orienta a la optimización de la red de distribución de agua del acueducto, mediante la ejecución de actividades preliminares de localización y replanteo, descapote, excavación manual y relleno manual con compactación mecánica, suministro e instalación de tramos de tubería PVC 2” para la red de distribución y accesorios hidráulicos, con el propósito de mejorar las condiciones de funcionamiento de la infraestructura existente.

La cantidad de familias beneficiarias y las condiciones específicas de prestación del servicio deberán acreditarse mediante el diagnóstico técnico del proyecto.

Las intervenciones previstas para los sistemas de acueducto del corregimiento de Arboleda y de la vereda Curacas buscan mejorar sus condiciones de funcionamiento y la prestación del servicio a las comunidades beneficiarias, conforme a los diagnósticos, cantidades de obra y presupuestos oficiales propios de cada intervención. Las cifras de beneficiarios deberán verificarse en los soportes técnicos específicos del proyecto.

En razón de lo anterior, se requiere ejecutar obras de optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto del corregimiento de Arboleda y de la vereda Curacas, conforme a los dos presupuestos oficiales de octubre de 2026. Las actividades previstas se concentran en la localización y replanteo de tuberías, descapote, excavaciones manuales, rellenos manuales compactados mecánicamente, suministro e instalación de tuberías y suministro e instalación de accesorios hidráulicos, según las cantidades y especificaciones propias de cada intervención.

En razón de lo anterior, el MUNICIPIO DE MERCADERES, CAUCA, requiere contratar: **REALIZAR LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE ARBOLEDA Y DE LA VEREDA CURACAS, EN EL MUNICIPIO DE MERCADERES, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD.**

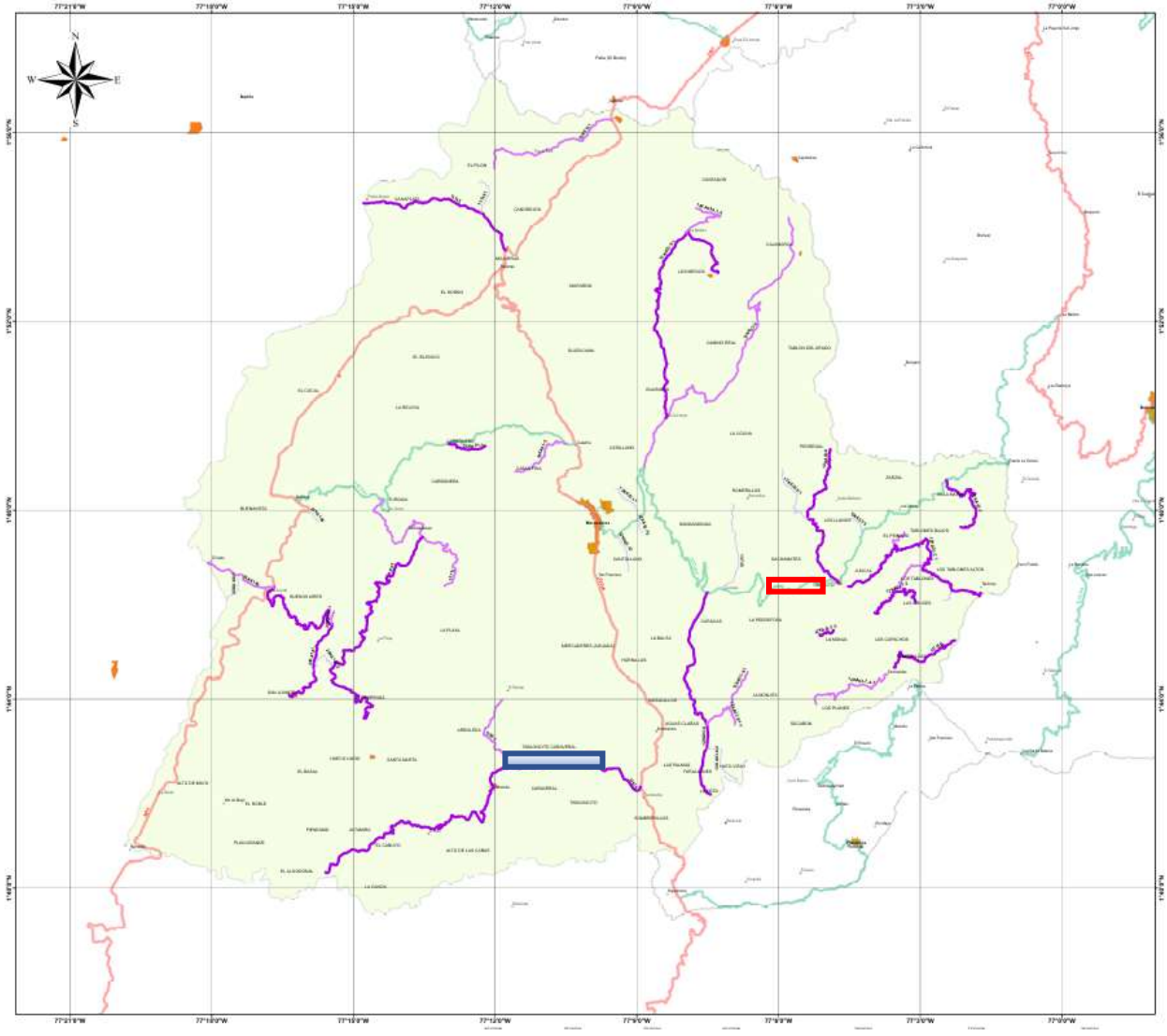
Ahora bien, cada una de las etapas se debe cumplir con las características y exigencias que el Sistema de Contratación Pública SECOP, viene implementando y actualizando con el fin de dar cumplimiento a los principios contractuales, siendo necesario contar con un equipo tanto técnico como profesional idóneo que se encargue de adelantar conforme a los parámetros legales cada una de las etapas contractuales que implican.

La intervención se enmarca en el Plan de Desarrollo Municipal de Mercaderes 2024–2027, sector Vivienda, Ciudad y Territorio, programa 4003 y producto 4003017 «Acueductos optimizados». La correspondencia con la ficha de inversión, el código BPIN y la viabilidad del proyecto deberán acreditarse mediante los soportes oficiales de la entidad; no se presume una certificación o fecha de expedición no aportada.

Gráfico 1. Localización del proyecto en el Departamento del Cauca




78°0'0"W
77°0'0"W
76°0'0"W
3°0'0"N
2°0'0"N
1°0'0"N
Valle del Cauca
Tolima
Huila
Nariño
Caquetá
Putumayo
Puerto Tejada
Villa Rica
Padilla
Miranda
Corinto
Caloto
Buenos Aires
Suárez
Santander De Quilichao
Toribío
Jambaló
Caldono
Morales
Piendamó
Páez (Belalcazar)
Silvia
Cajibío
López de Micay
Timbiquí
El Tambo
Inzá
Totoró
Popayán
Guapi
Argelia
Timbío
Rosas
Puracé (Coconuco)
Sotará (Paispamba)
La Sierra
Patía (El Bordo)
Balboa
Sucre
La Vega
Almaguer
Bolívar
San Sebastián
Mercaderes
Florencia
Santa Rosa
Piamonte



CONVENCIONES

Localización intervención Corregimiento Arboleda

Localización intervención vereda Curacas

Ilustración 1. Tramo de la red de distribución del acueducto veredal curacas



Fuente 1. Propia.

Ilustración 2. Tramo de la red de distribución del acueducto veredal curacas



Fuente 2. Propia.

Ilustración 3. Tramo de la red de conducción del acueducto del corregimiento de Arboleda



Fuente 3. Propia.

Ilustración 4. Tramo de la red de conducción del acueducto del corregimiento de Arboleda



Fuente 4. Propia.

MUNICIPIO DE MERCADERES

La administración municipal, ha escogido como mejor opción para resolver la necesidad, la modalidad de selección abreviada de menor cuantía y establece que el régimen jurídico aplicable para el presente proceso será el contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional No. 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y afines, Códigos Civil y de Comercio y demás normas reglamentarias y complementarias.

Esta modalidad de contratación permite al **MUNICIPIO DE MERCADERES** poner a consideración de los posibles oferentes los pliegos de condiciones que regirán el proceso de selección del futuro contratista, con reglas claras, objetivas y de obligatorio cumplimiento.

Teniendo en cuenta que el MUNICIPIO DE MERCADERES dará apertura a un proceso de Selección abreviada, para el ofrecimiento más favorable se aplicará lo concerniente a lo dispuesto en el **Artículo 2.2.1.1.2.2.2** ***Ofrecimiento más favorable a la entidad, del Decreto 1082 de 2015.*** La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En este caso se aplicará la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

El personal ofrecido para la obra tendrá puntaje por el criterio de calidad, por cuanto la entidad estima que es preciso valorar la concurrencia de conocimientos especializados y experiencia específica acreditada, lo cual le otorga a dicho personal pericia y amplia capacidad de decisión frente a procesos constructivos, eventualidades y contingencias que se puedan presentar en el desarrollo de la obra, condiciones que se traducen en calidad, eficiencia y efectividad en la ejecución del objeto contractual.

Cumpliendo con las especificaciones técnicas, que se debe anotar no son puntuales sino rangos dentro de los cuales existen opciones y posibilidades, existen circunstancias que sólo la experiencia permite enfrentar y solucionar de la mejor manera. No obstante, sólo la experiencia específica acreditada en debida forma puede constituirse en garantía de calidad, en la medida que las mencionadas especificaciones técnicas son rangos de posibilidades en los resultados con mayor o menor calidad, sin que ello implique transgresión de las condiciones básicas en que se debe recibir la obra, pero que sólo la pericia y experticia en la toma de decisiones por parte del personal, puede garantizar resultados óptimos en la obra ejecutada.

La cantidad de certificaciones constituyen el parámetro de evaluación, bajo el entendido que el mayor contacto y experiencia en obra implica que ha debido tomar decisiones en el proceso constructivo y resolver eventualidades, conocimiento que puede beneficiar la ejecución de la obra a contratar y, por ende, contribuir a la calidad de la misma.

Sin duda alguna el personal al servicio de la obra, quienes finalmente la ejecutan, constituye un factor decisivo en la calidad de la misma. Como se menciona en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones, la concurrencia de conocimientos especializados y experiencia específica otorgan al personal pericia y amplia capacidad de decisión frente a los procesos constructivos, la utilización de la maquinaria, las eventualidades y contingencias que se puedan presentar en el desarrollo de la obra.

- **Opciones que existen para resolver dicha necesidad en el mercado**

Para atender la necesidad identificada, el Municipio de Mercaderes adelantará la contratación de obra pública que permita ejecutar las intervenciones de optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto del corregimiento de Arboleda y de la vereda Curacas, de acuerdo con los estudios técnicos y

los presupuestos oficiales que integran el proceso. La modalidad de selección deberá corresponder a la cuantía y a las disposiciones aplicables.

- **Verificación de que la necesidad se encuentra prevista en el Plan de Compras de la entidad o inclusión de ésta a través del ajuste respectivo.**

La contratación se articula con el Plan de Desarrollo Municipal de Mercaderes 2024–2027, sector Vivienda, Ciudad y Territorio, programa 4003 «Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico» y producto 4003017 «Acueductos optimizados», con meta de nueve (9) acueductos optimizados en el cuatrienio.

El proyecto de inversión denominado "**OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTOS URBANOS Y MICROACUEDUCTOS RURALES DEL MUNICIPIO DE MERCADERES", identificado con código BPIN 202600000023934 y registro ID 1841726 – PIIP**, se encuentra asociado al Municipio de Mercaderes, departamento del Cauca, y se enmarca en las acciones orientadas a la optimización y el mejoramiento de los sistemas de acueducto urbanos y microacueductos rurales del municipio, en concordancia con el producto 4003017 «Acueductos optimizados».

El objeto a contratar es: **REALIZAR LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE ARBOLEDA Y DE LA VEREDA CURACAS, EN EL MUNICIPIO DE MERCADERES, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD**. La fuente de financiación y el rubro presupuestal deberán acreditarse mediante los soportes presupuestales oficiales expedidos por el Municipio de Mercaderes.

Relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N.°	VALOR
CDP 531 del 15 de octubre de 2026, Municipio de Mercaderes	**$489.788.137,00**
TOTAL DISPONIBLE CDP 531	**$489.788.137,00**

Presupuesto oficial del proceso**: CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE** ($489.788.136,90**)** incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El MUNICIPIO DE MERCADERES requiere dar apertura a un proceso selección abreviada de menor cuantía, consagra en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y todos los decretos reglamentarios y normas concordante aplicables, para contratar por el sistema de precios unitarios, la oferta más favorable para la ejecución de objeto contractual que tiene por nombre: **REALIZAR LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE ARBOLEDA Y DE LA VEREDA CURACAS, EN EL MUNICIPIO DE MERCADERES, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD**

2.1 DESCRIPCION DEL OBJETO

REALIZAR LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE ARBOLEDA Y DE LA VEREDA CURACAS, EN EL MUNICIPIO DE MERCADERES, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD

2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance contractual comprende las obras de optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto del corregimiento de Arboleda y de la vereda Curacas, conforme a las cantidades de obra y precios unitarios previstos en los dos presupuestos oficiales de octubre de 2026.

Para el corregimiento de Arboleda, el presupuesto oficial contempla actividades preliminares relacionadas con localización y replanteo de tuberías (1.750 ml), descapote manual, excavación manual y relleno manual compactado mecánicamente; además de actividades de suministro e instalación de tuberías y accesorios hidráulicos como suministro e instalación de tubería PVC de 6 pulgadas (900 m), suministro e instalación de tubería PVC 2 pulgadas (150 m) y suministro e instalación de tubería PVC 1 ½ pulgadas (400 m), además de accesorios hidráulicos, uniones, tees, bujes, válvulas, tapones y elementos complementarios.

El alcance se sujetará a las cantidades y especificaciones técnicas del presupuesto oficial.

Para la vereda de curacas, el presupuesto oficial contempla actividades preliminares relacionadas con localización y replanteo de tuberías (2.926 ml), descapote manual, excavación manual y relleno manual compactado mecánicamente; además de actividades de suministro e instalación de tuberías y accesorios hidráulicos como suministro e instalación de tubería PVC 2 pulgadas (2.916 ml) y suministro e instalación de manguera acometida ½ pulgadas (130 m), además de accesorios hidráulicos, uniones PF+UAD ½", Collarines de derivación, Tees, Codos, tapones y elementos complementarios.

El alcance se sujetará a las cantidades y especificaciones técnicas del presupuesto oficial.

No se incluyen obras relacionadas con la construcción o mejoramiento de estructuras de captación, desarenador ni tanque de almacenamiento en los presupuestos aportados.

2.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.2.1. NATURALEZA: OBRA PÚBLICA

2.2.2. PLAZO: El plazo de ejecución será **hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir de la firma del acta de inicio, la cual se suscribirá una vez se haya perfeccionado y legalizado el contrato de obra y se cuente con las condiciones para poder dar inicio a su ejecución.

La entidad realizará comité de seguimiento y evaluación de la ejecución del contrato, para ello se hará de la siguiente manera:

1. Se llevará a cabo un comité de seguimiento y evaluación al 25% del plazo y se verificará el cumplimento de acuerdo al cronograma pactado, si no ha cumplido se hará un primer aviso de incumplimiento y citación a audiencia, donde se definirá lo pertinente respetando el debido proceso.

2. Se llevará a cabo un comité de seguimiento y evaluación al 50% del plazo y se verificara el cumplimento de acuerdo al cronograma pactado y si ha cumplido con el porcentaje que tenia de atraso en el primer comité y lo contemplado para el segundo, en caso contrario se hará un segundo aviso de incumplimiento y citación a audiencia, donde se definirá lo pertinente respetando el debido proceso.

3. Se llevará a cabo un comité de seguimiento y evaluación al 75% del plazo y se verificara el cumplimento de acuerdo al cronograma pactado y si ha cumplido con el porcentaje que tenia de atraso en el primer comité, el segundo y lo contemplado para el tercero, en caso contrario se procederá agotar el proceso correspondiente y decretar el siniestro de las pólizas y demás acciones a que haya lugar.

2.2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en el corregimiento de Arboleda y en la vereda Curacas, municipio de Mercaderes, departamento del Cauca.

2.3 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

INTERVENCIÓN	COSTO DIRECTO	AIU	TOTAL, PRESUPUESTO
Corregimiento de Arboleda	$ 238.380.556,45	33 % — $ 78.665.583,62	$317.046.140,07
Vereda Curacas	$130.865.149,12	32 % — $41.876.847,71	$172.741.996,83
TOTAL	$369.245.728,12	$120.542.438,78	$489.788.136,90

Los dos presupuestos oficiales de obra de octubre de 2026 forman parte integral de los estudios previos y se anexan como soportes técnicos y económicos. Cada presupuesto conserva su AIU y cantidades de obra propias; los valores no deben fusionarse en un único formulario de ítems sin identificar la intervención a la que corresponden.

El valor para el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía es de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE** ($ 489.788.136,90).

2.4 FORMA DE PAGO

El pago del contrato está definido en el proyecto por precios unitarios, sin reajuste.

EL MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA en calidad de anticipo al contratista, el valor solicitado (según propuesta de Anticipo) del contrato, una vez se haya firmado el acta de inicio. el restante, mediante la presentación de actas parciales de obra, las cuales deberán ser refrendadas por el Contratista y el SUPERVISOR, acompañadas del programa de Trabajo e Inversiones aprobado por el mismo y del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente. Para el pago de la última acta de obra se debe presentar el acta de recibo final del contrato y será de mínimo del 10% del valor del contrato y deberá acreditar el cumplimiento total de las obligaciones del contrato.

Rendimientos del anticipo

Los rendimientos que llegaren a producir los recursos entregados, serán consignados en la cuenta que indique la Tesorería del Municipio, cada mes, con copia de los extractos bancarios del periodo correspondiente.

En el caso de constituirse una fiducia, las comisiones serán a cargo del CONTRATISTA.

La iniciación de los trabajos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hayan supeditadas, en ningún caso, a la entrega del anticipo.

SI LA PROPUESTA NO CONTIENE SOLICITUD DE ANTICIPO:

Estará a discreción del municipio estipular en el contrato un solo pago a contra entrega de la obra, una vez este está totalmente finalizada, ya que se solicita un capital de trabajo acorde al proyecto, en caso de estipular pago mediante actas parciales estas, deberán contar con el visto bueno de la interventoría e informe técnico de avance de obra recibida a satisfacción por ésta, que se pagarán dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a su radicación con el cumplimiento de los requisitos.

En el caso de actas parciales el último pago será por un porcentaje no inferior al 10%, a la firma del acta de liquidación del contrato. En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago. Advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato

El pago a el Contratista se efectuará previa presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. Así mismo, la Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

2.5 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

EL CONTRATISTA está obligado a organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con los requerimientos técnicos necesarios para adelantar en forma sostenible la obra y con las disposiciones ambientales contenidas en la Ley 99 de 1993, Decreto 1220 de 2005, Decreto 0500 del 2007 y demás normas reglamentarias, así como las normas especiales para la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, que se aprovechen durante la ejecución de las obras contenidas en el Capítulo Jurídico de las Guías Ambientales, que hacen parte de la presente contratación. Igualmente debe dar cumplimiento a lo establecido en el PGIO y en el PMA y presentar los informes y soportes que permitan evaluar el cumplimiento y calificación de su desempeño por parte del Interventor. (en caso de que Aplique).

La gestión y tramite de la licencia de construcción está a cargo del MUNICIPIO DE MERCADERES.

2.6 OBLIGACIONES DE LA PARTES:

2.6.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

a. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las obras y cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas por el Municipio.

b. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.

c. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas.

d. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.

e. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

f. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.

g. Cumplir con las obligaciones referidas al pago de aportes de seguridad social integral y aportes parafiscales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.

h. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa, de conformidad con la Ley.

i. Informar oportunamente a la subSecretaría de Planeación y Obras Públicas sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.

j. Presentar conjuntamente con el

k. supervisor (según sea el caso), el Acta de final de obra y el Acta de liquidación final con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

l. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato.

m. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contractual.

n. Realizar la revisión, comprobación y confirmación de los diseños en aspectos legales, ambientales y técnicos de ingeniería entre los cuales se encuentran, licencias, permisos, planos, cálculo de cantidades, especificaciones técnicas, presupuesto, fuentes de materiales, materiales de construcción y demás aspectos que se requieran para la construcción del proyecto según el grado de complejidad del mismo.

2.6.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

En virtud del contrato el municipio se obliga a:

a. Pagar en la forma establecida en la cláusula FORMA DE PAGO, para lo cual se requerirá la presentación de las respectivas actas parciales y acta de liquidación final de obra.

b. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los anexos del contrato.

c. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.

d. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

2.7 INTERVENTORIA Y SUPERVISION

El artículo 83 de la ley 1474 de 2011 señala:

"Artículo 83. *Supervisión e interventoría contractual*. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

La supervisión será a cargo de la secretaria de planeación municipal o el funcionario que se delegue por parte del señor alcalde municipal, la cual se encargará del seguimiento técnico, financiero, contable y jurídico del objeto contractual. La supervisión realizará seguimiento administrativo a la ejecución del contrato, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones de las partes y verificar el adecuado desarrollo de las relaciones y actuaciones contractuales.

2.8 DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

El MUNICIPIO DE MERCADERES cuenta con los estudios y diseños. Los estudios y diseños reposan en la Secretaría de Planeación y Obras Públicas municipal, el presupuesto de obra y los Análisis de Precios Unitarios como las especificaciones técnicas, fueron tomados de los volúmenes del proyecto, considerando los costos directos y los costos indirectos requeridos para la ejecución del objeto del presente proceso de selección.

Las especificaciones técnicas de construcción se encuentran publicadas en el SECOP I con los documentos soporte del proyecto y pueden ser consultadas de forma física y en medio magnético en la Secretaría de Planeación y Obras Públicas.

Los precios unitarios cubren y contemplan los costos de materiales, transporte de los mismos al sitio de ejecución de las obras, la mano de obra de los trabajos, prestaciones sociales, impuestos, tasas y contribuciones decretadas por el gobierno nacional, departamental o municipal, herramientas, maquinaria y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del Contrato, incluyendo los imprevistos, gastos de administración y utilidades del contratista.

Dentro de las obligaciones del contratista está la de realizar la revisión de planos, cálculo de cantidades, especificaciones técnicas, presupuesto, fuentes de materiales, materiales de construcción y demás aspectos que se requieran para la construcción del proyecto según el grado de complejidad del mismo.

Como consecuencia el contratista adquiere plena responsabilidad por la calidad de las obligaciones ejecutadas y recibidas a satisfacción por el interventor.

Para cada uno de los ítems que conforman el presupuesto oficial se establecen las especificaciones técnicas, las cuales consisten entre otras, en la descripción de la actividad, materiales utilizados, equipo, ejecución de los trabajos, condiciones para el recibo de los trabajos, unidad de medida, forma de pago e ítem de pago, las cuales se establecen, detallan, determinan, cuantifican y señalan en los análisis de precios unitarios, presupuestos oficiales de actividades de obra, planos de diseño y constructivos, memorias de cálculo, normas vigentes para cada tema específico a ejecutar en el proyecto en cuestión. Se hace claridad que los precios de cada ítem incluyen los costos de ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDADES en el presupuesto oficial, tal y como se discrimina en los presentes estudios previos y en el pliego de condiciones definitivo.

Los análisis técnicos indican de manera clara y detallada la forma en que fueron calculados dichos precios unitarios que se utilizaron para determinar el valor estimado del contrato; estos análisis serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP y están disponibles en la Alcaldía de MERCADERES secretaria de planeación, en medio físico y digital y son documentos que forman parte integral del presente proceso.

Nota: Por ningún motivo el contratista podrá realizar modificaciones a los diseños entregados salvo con el análisis, revisión y aprobación de Interventoría y con el visto bueno del MUNICIPIO. Para el caso específico

de los diseños estructurales el contratista deberá analizarlos y hacer las observaciones que considere pertinentes en aras de mejorar procesos constructivos en el marco de las normas y lineamentos vigentes; cualquier modificación de lo previsto en los diseños y planos estructurales entregados deberá ser aprobada por la interventoría con el aval de consultor o diseñador estructural del proyecto.

3. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presente proceso de escogencia del Contratista para la contratación de las obras que tiene por objeto: **"REALIZAR LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE ARBOLEDA Y DE LA VEREDA CURACAS, EN EL MUNICIPIO DE MERCADERES, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD**, será el establecido para las entidades estatales, por la ley 80 de 1993, su reforma la ley 1150 de 2007, denominado selección abreviada que por la cuantía del contrato a celebrar será de carácter público. Se rige la presente selección abreviada por el pliego de condiciones definitivo y en lo no previsto conforme lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y en las leyes en cita.- Se observará además lo pertinente señalado en la Ley 1474 de 2011.

La Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la Administración Pública", introduce nuevas e importantes aplicaciones a la mencionada ley entre otros:

* Se establece cuatro modalidades de selección para contratar con el Estado:

- Licitación pública;
- Selección abreviada;
- Concurso de méritos y
- Contratación directa.

* Desarrolla el principio de selección objetiva, señalando los criterios bajo los cuales se debe dar la escogencia del contratista.

"**De la selección objetiva**. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

Ley 1474 de 2011:

"ARTÍCULO 88. FACTORES DE SELECCIÓN Y PROCEDIMIENTOS DIFERENCIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR. Modifíquese el numeral 2° del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 en el siguiente sentido:

2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones;

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

Parágrafo: Adiciónese un Parágrafo 6º en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 del siguiente tenor:

"El Gobierno Nacional podrá establecer procedimientos diferentes al interior de las diversas causales de selección abreviada, de manera que los mismos se acomoden a las particularidades de los objetos a contratar, sin perjuicio de la posibilidad de establecer procedimientos comunes. Lo propio podrá hacer en relación con el concurso de méritos."

El Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 142 de 2023, establece:

Artículo 4°. *Modificación del artículo 2.2.1.1.2.2.2 de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1082 de 2015.* Modifíquese el artículo 2.2.1.1.2.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1082 de 2015, el cual quedará así:

"**Artículo 2.2.1.1.2.2.2.** ***Ofrecimiento más favorable.*** La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.

2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.

3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.

4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

Para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas No Uniformes a través de Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda, el ofrecimiento más favorable parte de la definición que la Entidad Estatal que estructura el Instrumento de Agregación de Demanda o Acuerdo Marco de Precios hace en la Operación Principal de las condiciones técnicas y económicas mínimas del bien o servicio.

Las Entidades Estatales que compren en la operación secundaria de un Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda, deben evaluar las cotizaciones de los proveedores bajo las condiciones que el instrumento fija para definir la oferta más favorable.

Parágrafo. Los criterios de calidad para evaluar la mejor relación calidad precio podrán incluir criterios ambientales o sociales vinculados al objeto del contrato.

Los criterios ambientales podrán referirse, entre otras, a variables como la reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero; el empleo de medidas de eficiencia energética y la utilización de energía procedente de fuentes renovables durante la ejecución del contrato.

Los criterios sociales se referirán, entre otras, a las siguientes finalidades: fomento de la integración social de personas con discapacidad, inclusión de personas pertenecientes a grupos vulnerables en la ejecución del contrato y, en general, la inserción sociolaboral de personas en situación de riesgo de exclusión social y la eliminación de criterios sospechosos de discriminación; el fomento de la contratación femenina o población LGTBIQ+; madres cabeza de hogar; personas que no cuenten con cualificaciones educativas de formación secundaria o profesional superior,; víctimas del conflicto armado; criterios referidos al suministro o a la utilización de productos basados en un comercio justo durante la ejecución del contrato, en los términos definidos por el artículo 4° de la Ley 2046 de 2020.

En el marco de las competencias atribuidas por el Decreto Ley 4170 de 2011, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente adoptará instrumentos dirigidos a orientar a las Entidades Estatales en la aplicación de estos criterios sociales y ambientales".

El MUNICIPIO DE MERCADERES *aplicará la alternativa a)* La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

Análisis Técnico

El presupuesto de obra y los Análisis de Precios Unitarios reposan en la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, considerando los costos directos y los costos indirectos requeridos para la ejecución del objeto del presente proceso de selección.

Las especificaciones técnicas de construcción se encuentran publicadas en el SECOP con los documentos soporte del proyecto y pueden ser consultadas en medio físico en la Secretaría de Planeación y Obras Públicas.

Los precios unitarios calculados cubren los costos de materiales constituyentes de la actividad constructiva, el transporte de agregados pétreos desde canteras certificadas hasta los sitios de ejecución de las obras, el transporte de otros materiales está contemplado en el capítulo de transporte, según aplique; así mismo los precios unitarios contemplan la mano de obra por unidad de medida de las actividades de obra, incluyendo los costos debidos a prestaciones sociales, impuestos, tasas y contribuciones decretadas por el gobierno nacional, departamental o municipal, los costos debidos a herramienta, equipo, maquinaria y todos los demás gastos inherentes para la correcta ejecución de las actividades de obra y el cumplimiento satisfactorio del Contrato, incluyendo los imprevistos, gastos de administración y utilidades del contratista.

Las contingencias que se relacionan directamente como **IMPREVISTOS** y por lo cual el proponente **NO DEBERA** solicitar reajuste económico al proyecto serán: **NATURALES**: prolongación de sequías y épocas de lluvias. **ECONOMICAS**: variaciones menores al 15% en precios de adquisición de materiales, mano de obra, equipos y subcontratos. **HUMANAS**: por parte del personal de obra y subcontratos: errores de cuantificación, omisión de conceptos de presupuesto, errores en la investigación de costos de materiales, errores en la investigación de costo de mano de obra, errores en la investigación de costo de equipos, errores en la investigación de costo de subcontratos, errores de integración de análisis de costos, errores de estimación de tiempo de construcción, ineficiencia en obra, renuncias de personal, enfermedades de personal, incomprensión de especificaciones técnicas, omisión de detalles, errores de estimación de rendimientos, errores de digitación del presupuesto, análisis de precios unitarios, estimación de cantidades de obra, otros, cierres de vías por orden público o por protestas ciudadanas, asonadas en los sitios de las obras, etc.

Como consecuencia el contratista adquiere plena responsabilidad por la calidad de las obligaciones ejecutadas y recibidas a satisfacción por el interventor.

Para cada uno de los ítems que conforman el presupuesto oficial se establecen las especificaciones técnicas, las cuales consisten entre otras, en la descripción de la actividad, materiales utilizados, equipo, ejecución de los trabajos, condiciones para el recibo de los trabajos, unidad de medida, forma de pago e ítem de pago, las cuales se establecen, detallan, determinan, cuantifican y señalan en los análisis de precios unitarios, presupuestos oficiales de actividades de obra, planos de diseño y constructivos, memorias de cálculo, normas vigentes para cada tema específico a ejecutar en el proyecto en cuestión. Se

hace claridad que los precios de cada ítem incluyen los costos de **ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDADES** en el presupuesto oficial, tal y como se discrimina en los presentes estudios previos y en el pliego de condiciones definitivo.

Las especificaciones técnicas de las actividades de obras son también las que se establecen, especifican y detallan en las normas vigentes dentro del territorio colombiano o aquellas establecidas por entidades estatales del orden nacional que se relacionan directamente con los ítems del presupuesto oficial o las contenidas en los tratados o cualquier relación internacional entre el gobierno colombiano y otro gobierno que de aplicación y vigencia a dichas normas.

Los análisis técnicos indican de manera clara y detallada la forma en que fueron calculados los precios unitarios que se utilizaron para determinar el valor estimado del contrato; estos análisis serán publicados en el Portal Único de Contratación del Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP y están disponibles en la secretaria de planeación del municipio, en medio físico y digital y son documentos que forman parte integral del presente proceso.

El futuro contratista deberá ejecutar el objeto contractual consistente en realizar las obras de optimización de la infraestructura de los acueductos del corregimiento de Arboleda, corregimiento de Arboleda, y de la VEREDA CURACAS, en el marco del proyecto “Fortalecimiento y mejoramiento de los sistemas de agua potable y saneamiento básico en el MUNICIPIO DE MERCADERES”. Para tal efecto, en los documentos que integran el presente estudio se establecen las obras y actividades previstas, las especificaciones técnicas de los materiales, las unidades de medida y las cantidades de obra requeridas, sin perjuicio de las intervenciones que, previa justificación técnica, resulten necesarias durante la ejecución para garantizar la adecuada funcionalidad y operación de los sistemas.

4.1. ANALISIS ECONOMICO

De acuerdo con los estudios técnicos, las especificaciones técnicas y la modalidad de contrato a celebrar, la estimación del precio se ha efectuado teniendo en cuenta los siguientes factores:

- Unidades de medida en la ejecución de la obra.
- Cantidades de obra estimadas para el logro del objeto a contratar.
- Valores unitarios estimados de acuerdo con las tendencias de los precios del mercado de la construcción en el sitio donde se ejecutará la obra.
- Costos directos estimados los cuales incluyen suministro de materiales, mano de obra, herramienta y equipo y transporte.
- Costos indirectos normales en el mercado de la construcción para la obra en mención, los cuales incluyen costos de Administración, Imprevistos, Utilidad y demás costos o impuestos de ley.

PRESUPUESTO DE OBRA.

CORREGIMIENTO ARBOLEDA

No.	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	PRECIO-[$]	TOTAL-[$]
1,00	LÍNEA DE CONDUCCIÓN				
1,01	PRELIMINARES				
1.01.01	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE TUBERÍAS	ML	1.750,00	$ 4.240,00	$ 7.420.000,00
				SUB-TOTAL	$ 7.420.000,00
1,02	EXCAVACIONES, DESALOJOS Y RELLENOS				
1.02.01	DESCAPOTE MANUAL E=0,20 M	M3	70,00	$ 5.283,00	$ 369.810,00
1.02.02	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H < 2 M	M3	564,00	$ 40.911,00	$ 23.073.804,00
1.02.03	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO DE LA EXCAVACIÓN COMPACTADO	M3	564,00	$ 29.995,00	$ 16.917.180,00
				SUB-TOTAL	$ 40.360.794,00
1,03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS Y TUBERÍAS				
1.03.01	INSTALACIÓN TUBERÍA UP PVC D=6" RDE 21	ML	900,00	$ 193.249,00	$ 173.924.100,00
1.03.02	INSTALACIÓN TUBERÍA UP PVC D=2" RDE 21	ML	150,00	$ 26.940,00	$ 4.041.000,00
1.03.03	SUMINISTRO BUJE SOLDADO PVC PRESIÓN 2" × 1 ½"	UND	1,00	$ 12.719,00	$ 12.719,00
1.03.04	INSTALACIÓN TUBERÍA PVC D=1 1/2" RDE 21	ML	400,00	$ 21.138,00	$ 8.455.200,00
1.03.05	SUMINISTRO DE UNIÓN PVC PRESIÓN 1½"	UND	66,00	$ 6.149,00	$ 405.834,00
1.03.06	SUMINISTRO DE TEE PVC PRESIÓN 1½"	UND	16,00	$ 20.603,00	$ 329.648,00
1.03.07	SUMINISTRO DE BUJE SOLDADO 1½" X 1/2"	UND	15,00	$ 10.724,00	$ 160.860,00
1.03.08	SUMINISTRO DE UNIÓN PVC PRESIÓN 2"	UND	25,00	$ 9.720,00	$ 243.000,00
1.03.09	SUMINISTRO DE TEE DE PRESION 2"	UND	1,00	$ 27.867,00	$ 27.867,00
1.03.10	SUMINISTRO DE TUBERÍA PVC PRESIÓN ½"	ML	300,00	$ 7.605,00	$ 2.281.500,00
1.03.11	SUMINISTRO DE UNIÓN PVC PRESIÓN ½"	UND	37,00	$ 3.037,39	$ 112.383,45
1.03.12	SUMINISTRO DE VÁLVULA DE BOLA PVC ½"	UND	15,00	$ 21.089,00	$ 316.335,00
1.03.13	SUMINISTRO DE TAPÓN PVC PRESIÓN 1 1/2"	UND	2,00	$ 26.298,00	$ 52.596,00
1.03.14	SUMINISTRO DE SOLDADURA PVC 1/4 DE GALON	UND	4,00	$ 59.180,00	$ 236.720,00
				SUB-TOTAL	$ 190.599.762,45
	SUBTOTAL				$ 238.380.556,45
	COSTO DIRECTO DE OBRA				$ 238.380.556,45
	COSTO INDIRECTO A.I.U. [%]		33,00%	%	$ 78.665.583,62
	ADMINISTRACIÓN		29,00%	%	$ 69.130.361,37
	UTILIDAD		3,00%	%	$ 7.151.416,69
	IMPREVISTOS		1,00%	%	$ 2.383.805,56
	COSTO DIRECTO + A.U.I.				$ 317.046.140,07
	COSTO TOTAL DEL PROYECTO				$ 317.046.140,07

ACUEDUCTO VEREDA CURACAS

No.	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	PRECIO-[$]	TOTAL-[$]
1,00	LÍNEA DE CONDUCCIÓN				
1,01	PRELIMINARES				
1.01.01	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE TUBERÍAS	ML	2.926,00	$ 4.240,00	$ 12.406.240,00
				SUB-TOTAL	$ 12.406.240,00
1,02	EXCAVACIONES, DESALOJOS Y RELLENOS				
1.02.01	DESCAPOTE MANUAL E=0,20 M	M2	583,20	$ 5.283,00	$ 3.081.045,60
1.02.02	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H < 2 M	M3	349,92	$ 40.911,00	$ 14.315.577,12
1.02.03	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO DE LA EXCAVACIÓN COMPACTADO	M3	349,92	$ 29.995,00	$ 10.495.850,40
				SUB-TOTAL	$ 27.892.473,12
1,03	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS Y TUBERIAS				
1.03.01	INSTALACIÓN TUBERIA UP PVC D=2" RDE 21	ML	2.916,00	$ 26.940,00	$ 78.557.040,00
1.03.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN COLLAR DERIV. 2"X1/2"	UND	130,00	$ 37.108,00	$ 4.824.040,00
1.03.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN UNION PF+UAD PVC 1/2"	UND	130,00	$ 33.113,00	$ 4.304.690,00
1.03.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MANGUERIA ACOMETIDA 1/2"	ML	130,00	$ 20.742,00	$ 2.696.460,00
1.03.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TEE PVC PRESIÓN 2"	UND	2,00	$ 36.079,00	$ 72.158,00
1.03.06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CODO PVC PRESIÓN 2"	UND	1,00	$ 42.234,00	$ 42.234,00
1.03.07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TAPÓN PVC 2"	UND	2,00	$ 34.907,00	$ 69.814,00
				SUB-TOTAL	$ 90.566.436,00
	COSTO DIRECTO DE OBRA				$ 130.865.149,12
	COSTO INDIRECTO A.I.U. [%]		32,00%	%	$ 41.876.847,71
	ADMINISTRACIÓN		28,00%	%	$ 36.642.241,75
	UTILIDAD		3,00%	%	$ 3.925.954,47
	IMPREVISTOS		1,00%	%	$ 1.308.651,49
	COSTO DIRECTO + A.U.I.				$ 172.741.996,83
	COSTO TOTAL DEL PROYECTO				$ 172.741.996,83

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 143 de 2023, el ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, se determinará de la siguiente manera:

La oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en los puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

5.1. CRITERIOS DE COMPARABILIDAD DE LAS PROPUESTAS

La omisión de la información requerida en este numeral, no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta**.**

5.1.1. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, DEBERÁN efectuar ofrecimiento suscrito por el Representante Legal del proponente, EN EL QUE SE INDIQUE LA PROCEDENCIA, nacional o extranjera del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato.

5.1.2. EXISTENCIA DE TRATO NACIONAL.

La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

5.1.3. ACREDITACION DE MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA:

Los proponentes que de conformidad con la Ley 1450 del 2011, y demás normas vigentes y aplicables sobre la materia, cuenten con la calidad de Mipymes, junto con la propuesta, deberán aportar la certificación expedida por contador o revisor fiscal, según sea el caso, en la que señale esta condición.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, dicha manifestación deberá hacerse por el Revisor Fiscal o Contador Público de cada uno de los integrantes de la Estructura Plural, según el caso. De conformidad con los criterios de **desempate** establecidos en presente estudio previo de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015, se preferirá a los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformado únicamente por Mipymes, frente a los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura que por lo menos uno de los integrantes haya acreditado la calidad de Mipymes.

En caso de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, podrán acreditar la calidad de Mipymes, siempre y cuando

hayan acreditado RECIPROCIDAD, de conformidad con el numeral 5.1.2 del presente estudio previo. En el evento de no acreditar Existencia de Trato nacional no se tendrá en cuenta la certificación que acredite la calidad Mipymes.

En caso de sociedades extranjeras con sucursal en Colombia quien deberá acreditar la calidad de Mipymes será la sociedad matriz, a través de la revisor fiscal o contador o quien haga sus veces en el país de origen. Esta certificación deberá incluir la información relativa a la sociedad matriz y la de sus sucursales, a efectos de acreditar los requisitos que trata la Ley 905 de 2004.

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta técnica.

5.2. PROPUESTA ECONÓMICA

El valor de la propuesta deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección. Por ser relevantes, a continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para determinar el precio de la oferta.

5.3. INFORMACIÓN PREVIA

El proponente deberá tener en cuenta los estudios y documentos previos publicados conjuntamente con el pliego de condiciones a efectos de familiarizarse con las especificaciones necesarias para ejecutar el proyecto, así como la normatividad que regirá el futuro contrato que sea celebrado en desarrollo del presente proceso.

Las especificaciones generales de construcción igualmente establecen el cumplimiento de la legislación ambiental, social, de seguridad industrial, protocolos de bioseguridad y de salud ocupacional de obligatorio cumplimiento por los contratistas. Los pagos de honorarios para los diferentes profesionales vinculados con éstos propósito, así como los gastos de logística, permisos ambientales (incluidos trámites de obtención, monitoreo, evaluación y seguimiento), la gestión y procedimientos ante EL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA (ICANH) y la implementación del Programa de Salud Ocupacional, si a ello hay lugar, hacen parte de la composición de la Administración, reconocida en el AIU.

5.3.1. ASPECTOS AMBIENTALES – PGIO (cuando aplique y/o sea requerido por el mpio)

Es responsabilidad de los promotores de proyectos, pero también de los particulares que los ejecutan, contribuir al desarrollo sostenible, por tanto, reconocen que un adecuado dimensionamiento de los componentes ambiental y social, contribuye a mejorar la calidad de las obras, y al cumplimiento de objetivos y metas nacionales con ese propósito.

Durante la ejecución de las obras, el Contratista es responsable de dar estricto cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia ambiental y social. En caso de establecerse conductas, hechos o actividades consideradas infracciones que atenten contra el medio ambiente o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial el Código de Recursos Naturales Renovables Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994, y en las demás disposiciones que las sustituyan o modifiquen.

Igualmente, el incumplimiento de los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente, lo hará acreedor de las acciones preventivas y sancionatorias establecidas por la Ley 1333 de 2009, "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones". El Contratista es único responsable de los procedimientos administrativos que de este incumplimiento se deriven, entre otros su inclusión en el reporte en el Registro Único de Infractores Ambientales, y otros procedimientos reglamentados por las autoridades competentes.

El contratista adjudicatario de la obra deberá garantizar la ejecución de la obra, en los aspectos de calidad, ambiental, seguridad y salud en el trabajo (SST), previo a la suscripción del acta de inicio.

Es obligación del interventor realizar el control y seguimiento en los aspectos de calidad, ambiental, seguridad y salud en el trabajo, la normatividad aplicable y las obligaciones derivadas de la obtención de permisos; la ejecución de medidas de compensación, programas y obras debe ser simultánea a la ejecución de las obras del contrato. El contratista se obliga a aportar las certificaciones de cumplimiento expedidas por las autoridades ambientales competentes, como soporte del formato de cierre ambiental.

5.3.2. FORMATOS DEL MANUAL DE INTERVENTORÍA:

Cada vez que un dato o una información cambie, debe ser actualizado, puesto que serán base para el cierre ambiental del proyecto.

5.3.3. PLAN DE CONTINGENCIA

El Plan de Contingencia (PCA) debe garantizar el manejo oportuno y eficiente de todos los recursos técnicos, humanos, económicos con los que debe contar el Contratista para la atención de situaciones de carácter técnico, natural o humano que puedan presentar afectación a los recursos naturales durante las actividades constructivas y operación, y que tiene como fin fundamental proteger los componentes ambientales en el área de influencia del proyecto, los patrones normales de vida o actividad humana y el funcionamiento de los ecosistemas involucrados. Su elaboración, si es del caso, deberá tener en cuenta la normatividad vigente y ceñirse estrictamente a los lineamientos establecidos para ello en la misma.

5.3.4. VIAS DE ACCESO Y OTRAS OBRA PROVISIONALES

Durante su permanencia en la obra serán de su cargo la construcción, mejoramiento y conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto, tales como: vías provisionales, vías de acceso y vías internas de explotación a las fuentes de materiales así como las obras necesarias para la recuperación morfológica cuando se haya explotado por el constructor a través de las autorizaciones temporales; y las demás que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, cercas, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles, lubricantes y explosivos, de propiedades y bienes del MUNICIPIO DE MERCADERES de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos, y en general toda obra provisional relacionada con los trabajos.

El proponente dispondrá de las zonas previstas para ejecutar la obra y la obtención de lotes o zonas necesarias para construir sus instalaciones, las cuales serán bajo su responsabilidad.

Adicionalmente, correrán por su cuenta los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las vías públicas usadas por él o en las vías de acceso cuyo uso comparta con otros contratistas.

El proponente deberá tener en cuenta el costo correspondiente a los permisos y a las estructuras provisionales que se requieran cuando, de conformidad con el proyecto cruce o interfiera corrientes de agua, canales de desagüe, redes de servicios públicos, etc. En el caso de interferir redes de servicios públicos, estos costos serán reconocidos mediante aprobación de precios no previstos, incluidos en las correspondientes Actas de Obra aprobadas por el Interventor. Para lo anterior deberá tramitar la correspondiente aprobación de los precios no previstos del proyecto ante el ordenador, y en los casos que se requiera el permiso correspondiente ante la autoridad competente.

Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos del Ministerio de Protección Social, relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial, bioseguridad y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

A menos que se hubieran efectuado otros acuerdos, el proponente favorecido con la adjudicación del contrato deberá retirar todas las obras provisionales a la terminación de los trabajos y dejar las zonas en el mismo estado de limpieza y orden en que las encontró. Así mismo, será responsable de la desocupación de todas las zonas que le fueron suministradas por MUNICIPIO DE MERCADERES para las obras provisionales y permanentes.

El proponente deberá bajo su responsabilidad, riesgo y costa DISPONER DE UN SITIO ESPECIFICO PARA ALMACENAMIENTO DE LOS RESIDUOS PROVENIENTES DE LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE OBRA, en el cual deberá clasificar, para entregar al servicio de aseo local, los productos por separado de acuerdo con la normatividad ambiental vigente y de acuerdo con las condiciones locales específicas de recolección de estos residuos como subproductos de las actividades de obra.

5.3.5. MATERIALES A INSTALAR

El PROPONENTE bajo su cuenta y riesgo deberá inspeccionar y examinar el sitio donde se van a desarrollar las obras e informarse sobre la disponibilidad de las fuentes de materiales necesarios para su ejecución para ser adquiridos a proveedores debidamente legalizados.

El costo de todos los acarreos de los materiales necesarios para la ejecución correcta de todas y cada una de las actividades de obra y/o adicionales que llegaren a presentarse, deberán incluirse dentro de los análisis de precios unitarios respectivos, toda vez que no habrá pago por separado para el transporte de los mismos.

Los materiales donde el APU no estima transporte son porque dentro del precio del material se encuentra incluido.

Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de las obras, deberán ser los que se exigen en las especificaciones y adecuados al objeto a que se destinen. Para los materiales que requieran procesamiento industrial, éste deberá realizarse preferiblemente con tecnología limpia. La totalidad de sus costos deberán estar incluidos en los ítems de pago de las obras de qué trata el presente proceso de selección. El proponente favorecido con la adjudicación del contrato se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.

El MUNICIPIO DE MERCADERES no aceptará ningún reclamo del constructor, por costos, plazos, falta o escasez de materiales o elementos de construcción, o por cualquiera de los eventos contemplados en este numeral.

5.4. ASPECTOS TÉCNICOS

Los trabajos objeto del presente proceso deberán ejecutarse de conformidad con las Especificaciones Generales y particulares del proyecto. Los aspectos que estas especificaciones técnicas no regulen se ejecutaran de acuerdo con lo contemplado en las especificaciones técnicas incluidas en el las normas vigentes: NSR-2010, RETIE, RAS, NTC, INVIAS, ICPC, ASTM, AASHTO, RESOLUCION 4445 DE 1996 y demás normas que, de claridad a la interpretación, complementen y/o sustenten las normas enunciadas.

Cuando no se haga referencia a alguna norma específica o en alguna eventualidad especial para ciertas actividades de obra, que impida el cumplimiento de las normas citadas, los elementos y/o materiales constitutivos de ciertas actividades de obra, suministrados por el contratista, deberán cumplir los requisitos de las normas aplicables que se mencionan en el siguiente orden de prioridades:

- Normas Técnicas ICONTEC
- American Society Far Test Ing and Materials ASTM
- American Concrete Institute ACI
- Portland Cement Association PCA

En caso de discrepancias entre las especificaciones, el contratista informará sobre ello al interventor quien decidirá conjuntamente con el supervisor del departamento, sobre la prelación entre estos documentos.

En el evento en que se considere conveniente pactar una especificación DIFERENTE a la prevista en las especificaciones generales y/o particulares de construcción de las actividades de obra contractuales, el MUNICIPIO DE MERCADERES y el interventor previa revisión de precios, podrá autorizar la utilización de las especificaciones contenidas en las normas emitidas por cualquier entidad pública o privada, debidamente autorizada para actuar dentro del territorio colombiano, que de claridad en la aplicación de dicha especificación sin que perjudique la calidad requerida para dicha actividad constructiva, de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 4 de la Ley 80 de 1.993, el cual reza***: "5o. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscrito por Colombia"***

Las especificaciones técnicas particulares pueden complementar, sustituir o modificar, según el caso, las especificaciones generales de construcción de edificaciones, y prevalecen sobre las últimas

5.5. EXAMEN DE LOS SITIOS

El proponente deberá inspeccionar y examinar el sitio y los alrededores de la obra e informarse, sobre la forma y características del sitio, las cantidades, localización y naturaleza de la obra y la de los materiales

necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra, y, de manera especial, las fuentes de materiales para su para su ejecución, zonas de botaderos, las vías de acceso al sitio y las instalaciónes que se puedan requerir, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental del proyecto, en especial cuando se establezca presencia de minorías étnicas, caso en el cual debe asegurarse de cumplir con la normatividad especial que rige para la explotación de recursos naturales en jurisdicción de los territorios legalmente constituidos a su favor, o evitar su intervención a efectos de obviar el procedimiento de Consulta Previa establecido en el Decreto 1320 de 1998, y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta.

Es responsabilidad del proponente familiarizarse con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos, así como de los riesgos previsibles de la obra, pues su desconocimiento no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones.

5.6. EQUIPO

El proponente favorecido deberá suministrar y mantener en la obra y en cada frente de trabajo el equipo puesto a punto y en operación necesario y suficiente, adecuado en capacidad, condiciones técnico-mecánicas características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por lo tanto, los costos inherentes a la puesta en operación del equipo considerado en el análisis de los precios unitarios de la propuesta.

5.7. AUTOCONTROL DE CALIDAD

El Contratista desarrollará la obra a partir de una cuidadosa planeación de la misma aplicando buenas prácticas de ingeniería para lograr obras en armonía con el entorno natural en el que se desarrollan. El proponente preverá y asumirá en sus costos que, para la ejecución de la obra, debe disponer de un equipo de laboratorio completo para realizar los ensayos y las mediciones que, según las especificaciones técnicas de construcción y las normas de ensayos de materiales para edificios y normas legales vigentes de protección ambiental, aseguren la calidad de los trabajos y la conservación de los recursos naturales.

5.8. SEÑALIZACIÓN EN LA ZONA DE LAS OBRAS Y VALLAS DE INFORMACIÓN PROVISIONALES

Son de cargo del proponente favorecido todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra, el aislamiento de la misma a la población, la instalación de la **VALLA INFORMATIVA (**cuando la requiera la entidad**),** diseño que será entregado por la supervisión, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad, de comunicación y coordinación de las actividades que deberán cumplir de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y documentos técnicos anexos, se deberá realizar un manejo del tránsito si a ello hubiere lugar, teniendo en cuenta lo pertinente de acuerdo con la normatividad vigente.

La instalación de la valla deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Estar ubicada dentro del predio y en el perímetro donde se desarrolla la obra
2. Deberá ser instalada en altura
3. Deberá ubicarse en la zona de mayor visibilidad, de mayor tránsito vehicular y/o peatonal.

4. Deberá estar instalada antes de dar inicio a las actividades de obra.

Las obras deberán estar **aisladas** DESDE EL INICIO DE OBRA, DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y HASTA LA ENTREGA DE LAS OBRAS EJECUTADAS A LA COMUNIDAD, de tal manera que la comunidad residente o visitante no pueda acceder al sitio de intervención, así mismo, en el interior de cada frente de trabajo se deberá contar con un sistema de señalización que permita evitar los accidentes de trabajo, señalizando las rutas seguras de circulación del personal de obra y demás personal visitante, los diferentes sitios para almacenamiento de materiales, maquinaria, equipo, herramienta, insumos y combustibles, entre otros. Deberán utilizarse mecanismos de aislamiento en zonas de potencial accidentalidad.

5.9. PERSONAL PARA LA OBRA

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de las obras y hasta la entrega total de las mismas a satisfacción del MUNICIPIO DE MERCADERES, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y obreros – mano de obra no calificada - que se requieran. Por lo tanto, el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- El personal profesional al servicio de la obra en el numeral 5.24 del presente estudio previo.
- La mano de obra no calificada de acuerdo con lo establecido en el presente estudio previo deberá ser de la de la zona de influencia.
- El personal necesario para ejecutar los ítems que deben realizarse con mano de obra directa.
- El personal necesario para cada frente de trabajo.

5.10. INFORMES DE AVANCE Y SEGUIMIENTO, e INFORME FINAL

El CONTRATISTA remite a la supervisión informes mensuales de avance y un Informe Final. Revisado el contenido y verificada la información, la supervisión remite a MUNICIPIO DE MERCADERES solamente su informe, con el alcance antes detallado.

5.11. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE OBRA CONTRACTUALES.

El proponente favorecido DEBERÁ presentar como requisito previo a la firma del contrato de obra pública el respectivo **CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES DE OBRA**.

, según el plazo de ejecución del contrato.

5.12. PRESENTACION DE LOS ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTIVIADES DE OBRA.

El proponente favorecido con el presente proceso de convocatoria pública deberá **PRESENTAR EN LA PROPUESTA COMO REQUISITO HABILITANTE TODOS Y CADA UNO DE LOS ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS y ANALISIS DE PRECIOS BASICOS** de cada una de las actividades contractuales.

5.13. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y

dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, por el uso e intervención de recursos naturales necesarios para el desarrollo de la obra; estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

De conformidad con la certificación expedida por la Tesorería del MUNICIPIO DE MERCADERES, los descuentos aplicables a los contratos de obra son los siguientes:

CLASE DE DESCUENTO	CONTRATO DE OBRA PUBLICA	OBSERVACIONES
RETENCION EN LA FUENTE (A título de impuesto de renta)	2%	IMPUESTO MUNICIPAL
RETENCION DE IVA	0%	CONTRATO EXCLUIDO DE IVA POR SER ENTE TERRITORIAL
CONTRIBUCION ESPECIAL CONTRATOS DE OBRA	5%	IMPUESTO MUNICIPAL
ESTAMPILLA BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	4%	IMPUESTO MUNICIPAL
ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD DEL CAUCA	1%	IMPUESTO DEPARTAMENTAL
ESTAMPILLA PRO CULTURA	1%	IMPUESTO MUNICIPAL
ESTAMPILLA PRO DEPORTE	2,5%	IMPUESTO MUNICIPAL
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2%	IMPUESTO MUNICIPAL

5.14. AIU

El proponente deberá calcular un AIU, que contenga, todos los costos de administración en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la obra, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo. EL VALOR DEL AIU DEBERÁ SER EXPRESADO ÚNICAMENTE EN PORCENTAJE (%) Y DEBERÁ CONSIGNARLO Y DISCRIMINARLO EN LA PROPUESTA ECONOMICA (ADMINISTRACIÓN (A), IMPREVISTOS (I) Y UTILIDAD (U)). En todo caso el porcentaje establecido para imprevistos no podrá ser menores que el 1%, so pena de rechazo de la propuesta.

La no incorporación del porcentaje de AIU, por parte del proponente y de acuerdo a la metodología establecida en el Anexo 1 “Cantidades de obra y presupuesto oficial”, será causal de RECHAZO.

La discriminación del AIU, hace referencia a la presentación de los porcentajes de la administración (A), de los imprevistos (I) y de la utilidad (U) y su no presentación conjunta con la propuesta económica, será causal de RECHAZO.

El valor del A.I.U. que presenten los proponentes no debe ser mayor al 100% del Valor Oficial del Porcentaje de A.I.U., so pena de rechazo de la propuesta.

Los componentes internos de la Administración, deberán ser presentados por el Adjudicatario de la presente selección abreviada.

El interesado cuando este elaborando la propuesta debe tener en cuenta que dentro del porcentaje de AIU se deben incluir todos los costos indirectos que procedan durante la etapa precontractual, gastos administrativos precontractuales y durante la ejecución de las obras, los posibles imprevistos, riesgos y por supuesto la utilidad del contratista, impuestos y/o contribuciones locales o nacionales que se encuentren vigentes a cargo del contratista, gastos de administración, contribuciones, gestión socio-ambiental, señalización temporal, personal profesional requerido , etc.

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS:

El contratista deberá diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en el Formulario 1 – Formulario del presupuesto oficial, el análisis de precios unitarios (costos directos más indirectos),de acuerdo con el formato que se presenta en el respectivo Formulario 1 – Formulario del presupuesto oficial, y entregarlos en el plazo establecido en el numeral 8.1. Los precios unitariosresultantes de los análisis no podrán ser diferentes a los consignados en el Formulario 1 – Formulario del presupuesto oficial toda vez que estos últimos fueron utilizados en la evaluación de las propuestas; si se presentare alguna discrepancia, el contratista deberá ajustar el precio unitario obtenido en el análisis consignado en el formulario de la propuesta.

El contratista deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los análisis de precios unitarios todolo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: el equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades,rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos), AIU. Los equipos deberán tenerla capacidad y rendimientos que requiera la ejecución de cada ítem de obra. Cualquier error u omisión del contratista en los costos directos o indirectos considerados en su análisis de precios unitarios para los ítems de obra, es de exclusiva responsabilidad del contratista y por lo tanto nopodrá reclamar a la entidad reconocimiento alguno adicional al valor de los precios unitarios consignados en el formulario de su propuesta. El contratista acepta que los precios unitarios porél ofertados constituyen su propuesta económica autónoma

CORRECIONES ARITMETICAS:

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad en lo establecido en presente documento.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficientepara garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de

planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

5.15. GARANTÍAS, SEGUROS y CONTRIBUCION ESPECIAL

El proponente favorecido con la adjudicación tendrá a su cargo los costos de las garantías y seguros que se mencionan en la minuta del contrato y la contribución especial de que trata la Ley 418 de 1997, prorrogada por la Ley 548 de 1999.

FORMA, IDENTIFICACIÓN Y ESTRUCTURA DE LA PROPUESTA

Las propuestas se deben entregar el día y la fecha indicada en el cronograma. Deberán estar en la alcaldía oportunamente el día y hora fijados para el cierre del proceso, señalados en el Cronograma del Proceso.

DILIGENCIA EN LA ENTREGA DE LA PROPUESTA: Es responsabilidad del oferente entregar su propuesta previa a la fecha y hora establecida para el cierre.

La propuesta deberá contener todos los documentos señalados en el pliego de condiciones. El oferente debe tener en cuenta la línea de tiempo durante cada etapa del proceso para allegar los documentos de forma oportuna.

Se entenderán presentadas dentro del término previsto, todas las propuestas que se entreguen oportunamente como se indica en el cronograma.

No se aceptarán propuestas extemporáneas: No se aceptarán propuestas entregadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las mismas en el proceso de selección, ni en condiciones diferentes de los que se han previsto.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el MUNICIPIO DE MERCADERES, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, **salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.**

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, EL MUNICIPIO DE MERCADERES — Secretaría de Planeación y Obras Públicas en ningún caso, será responsable de los mismos.

No se exigirán sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, traducciones oficiales, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales. (L.80/93, art. 25, núm.15, inc. 1°).

Las propuestas deberán ajustarse en todas sus partes a los anexos y a las condiciones estipuladas para cada documento en los presentes pliegos de condiciones. Cualquier explicación o información adicional deberá hacerse en nota separada, debidamente firmada por la persona autorizada para presentar la propuesta dentro de la misma.

5.16. REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS.

5.16.1. PARTICIPANTES.

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones:

Individualmente, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso; conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Todos los Proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato
- Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta el cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y dos (2) años más.
- No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007, y en la Ley 1474 de 2011
- No estar en un proceso de liquidación obligatoria.
- No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000
- No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

5.17.2 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

5.17.2.1 ÍNDICE O TABLA DE CONTENIDO.

En aras de preservar los principios de celeridad y economía, el contratista deberá incluir tabla del contenido absoluto de la propuesta especificando los números de página donde se encuentran la información y los documentos requeridos en el pliego de condiciones.

En el momento de la apertura, EL MUNICIPIO DE MERCADERES — SECRETARIA DE PLANEACION IDS verificará que la propuesta contenga la tabla de contenido o el índice, y cada uno de los documentos debidamente foliados en forma consecutiva.

LA PROPUESTA QUE NO CUMPLA ESTE REQUISITO, NO SERÁ EVALUADA HASTA TANTO SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA PRESENTE EXIGENCIA, SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

5.17.2.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, MATRICULA PROFESIONAL Y COPNIA.

Se elaborará de acuerdo con el modelo suministrado (anexo), debidamente firmado por la persona natural o el proponente indicando su nombre y número de identificación o en caso de ser persona jurídica por el representante legal o la persona debidamente facultada o autorizada para ello. En los casos de Uniones

Temporales o Consorcios, la carta de presentación, DEBERA SER FIRMADA POR LOS CONSORCIADOS.

Adicionalmente la proponente persona natural o represente legal de la persona jurídica adjuntará copia de la matrícula profesional como Ingeniero Civil y certificación de vigencia en original o copia, expedida con antelación no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Si el representante legal de la persona Jurídica, no posee título académico en esta profesión, la propuesta deberá ser abonada por un Ingeniero Civil, matriculado, en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003, quien deberá cumplir con los requisitos antes enunciados. De cualquier forma el representante legal debe acreditar su formación profesional.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga. La carta de presentación de la oferta debe ser firmada en original (no se aceptan firmas escaneadas).

En la carta de presentación de la oferta se deberá expresar el reconocimiento y aceptación, por parte del proponente, de los riesgos previsibles que puedan surgir en la ejecución del contrato, incluidos los riesgos ambientales.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

Serán causales de rechazo: - Cuando la persona natural no acredite título académico como Ingeniero Civil.

Así mismo será causal de rechazo cuando el representante legal de la persona jurídica o proponente plural no posea título académico como Ingeniero Civil y su propuesta no haya sido abonada por un profesional en la materia, o no acredite formación profesional.

5.17.2.3 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en el presente estudio previo, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.

- Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa

contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE MERCADERES.

- Si el proponente es una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE MERCADERES. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

- Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal y para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente Pliego.

- Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal, por lo menos igual al término de ejecución y liquidación del contrato y dos (2) años más.

- La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100%.

Será causal de rechazo, modificar durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

NOTA: EL PARTICULAR QUE PRESENTE PROPUESTA BAJO LA MODALIDAD DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL CON UN ENTE PUBLICO, DEBE HABERSE SOMETIDO PREVIAMENTE A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES QUE REGULAN LA MATERIA**.**

5.17.2.4 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.

- Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

- El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.

- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del original del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección.

5.17.2.4.1 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

- Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

- Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

Los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, en el término establecido en estos pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se

encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 188 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

Siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en este Pliego de Condiciones.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

5.17.2.4.2 APODERADO DE PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éste Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en éste pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

5.17.2.5 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas, vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, a la fecha de cierre.

Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección.

La persona natural extranjera sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, podrá acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, en la que se indique su la Actividad.

La obra pública objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente Tabla:

Nombre	Segmento	Familia	Clase	Producto
Servicio de construcción de acueductos.	72	7214	721411	72141119
Servicio de Acueductos y alcantarillados	83	8310	831015	83101500
Tubo PVC para uso comercial.	40	4017	401715	40171517

5.17.2.6 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta (Sobre Úno), so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el MUNICIPIO DE MERCADERES.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario.

En el caso de personas jurídicas o naturales extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías cartas de crédito ***stand by*** emitidas en el exterior.

5.17.2.7 GARANTÍAS ADMISIBLES

El proponente deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE MERCADERES una garantía de seriedad bajo cualquiera de las formas permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego.

5.17.2.7.1 VALOR ASEGURADO Y VIGENCIA

De acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, Suficiencia *de la garantía de seriedad de la oferta.* La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por los menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

La Vigencia de la Garantía será de cuatro (4) meses a partir de la fecha de cierre del presente proceso y de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

5.17.2.7.2 TOMADOR/AFIANZADO

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio

respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes o a nombre del proponente plural, quien deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

La póliza DEBE aparecer suscrita por el tomador, en caso de proponente plural por todos y cada uno de los integrantes.

El afianzado deberá ser el MUNICIPIO DE MERCADERES.

La garantía de seriedad de las Ofertas no aceptadas será devuelta de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.

De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882: “La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma”.

La garantía de seriedad de la oferta, deberá cumplir con las condiciones expuestas, en caso contrario será rechazada la oferta.

5.17.2.8 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

- El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente persona natural, proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pagode la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de

cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo devigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione porinvalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia lascuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Oficina de contratación y para la realización de cada pago derivado del contrato, ante el supervisor del contrato y el área de pagaduría, la declaración donde se acredite el pago correspondiente.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

NOTA: El MUNICIPIO DE MERCADERES dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y MUNICIPIO DE MERCADERES verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

En todo caso se aplicará lo determinado en la normatividad vigente.

5.17.2.9 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA:

Los proponentes se comprometen a cumplir estrictamente los principios constitucionales y legales de moralidad y transparencia, para lo cual deben presentar con la oferta, el anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, en el cual se expresa, entre otros compromisos, el de abstenerse de efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso, o que pretendan la

distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es objeto del presente proceso o la fijación de los términos de la propuesta, conductas prohibidas por el Decreto 2153 de 1992.

5.17.2.10 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Con la presentación de la propuesta técnica se entenderá que ni el proponente ni los integrantes de la estructura plural están incursos en las situaciones antes señaladas, sin perjuicio de que la entidad efectúe la respectiva verificación tanto en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República como en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

5.17.2.11 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

5.17.2.12 ANTECEDENTES JUDICIALES

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar Antecedentes Judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado.

5.17.2.13 CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS Y CERTIFICADO REDAM

Certificado que no se encuentra vinculado en el registro nacional de medidas correctivas, así como el REDAM.

5.17.2.14 CEDULA DE CIUDADANIA DEL PROPONENTE

El proponente individual persona natural, el representante legal del proponente individual persona jurídica, el representante legal de la estructura plural y las personas naturales integrantes de la estructura plural deberán aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte.

5.17.2.15 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Copia legible del registro único tributario RUT completo

5.17.2.16 CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL

Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima, en la que conste si es abierta o cerrada.

5.17.2.17 CARTA DE ACEPTACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL (ANEXO No. 1 -CANTIDADES DE OBRA Y PRESUPUESTO OFICIAL).

El proponente deberá adjuntar a la propuesta carta suscrita por el representante legal persona jurídica, persona natural o representante del consorcio o unión temporal, donde manifieste el conocimiento, la aceptación y el cumplimiento de todos y cada uno de los ítems relacionados y contenidos en el Anexo No. 1 Cantidades de obra y Presupuesto Oficial, del pliego de condiciones. (Según el modelo adjunto).

El propósito de esta carta es el de rectificar las posibles inconsistencias que puedan presentarse en la Oferta Económica referidas a: denominación o descripción de los ítems, en las cantidades de tales ítems, especificación, actividad, ítem, unidades, identificación del proceso, exceptuando lo relativo a Precios Unitarios, ítems no modificables y firma del proponente, por tanto, si la Oferta Económica presenta inconsistencias y la Carta de Aceptación de Requisitos Técnicos Mínimos y de Aceptación del Presupuesto Oficial (Anexo No. 1 Cantidades de obra y Presupuesto Oficial, del pliego de condiciones), no fue aportada en el Sobre Único, la propuesta será RECHAZADA. Contrario sensu, si la Oferta Económica no presenta inconsistencias de ninguna índole, la Propuesta no será rechazada por la ausencia de esta carta.

Así mismo será RECHAZADA la Propuesta si la Oferta Económica no está suscrita por el Representante legal del proponente.

NOTA: LA CARTA DE ACEPTACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL (Anexo No. 1 – CANTIDADES DE OBRA Y PRESUPUESTO OFICIAL) NO PUEDE SER APORTADA CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO.

5.17. RESPONSABILIDAD EN LA ELABORACION DE LA PROPUESTA

Los proponentes deberán elaborar por su cuenta y riesgo la propuesta, de acuerdo con lo solicitado en este pliego de condiciones, el cual hará parte integral del contrato. Se considera como documento oficial del proceso de selección, el pliego de condiciones y los demás documentos publicados en el SECOP – PORTAL ÚNICO DE CONTRATACION.

La presentación de la oferta lleva implícitos el consentimiento y la aceptación por parte del proponente, de todas las condiciones conforme a las cuales se ejecutará el contrato, de tal manera que la propuesta presentada deberá reflejar la totalidad de los costos en que se incurrirá para alcanzar la realización del objeto del contrato derivado de este proceso de selección.

5.18. VALIDEZ DE LA PROPUESTA

Los proponentes deberán mantener su oferta sin modificación de ninguna índole por un término de CUATRO (4) MESES contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

La validez de la oferta se entenderá prorrogado con la ampliación del término de la garantía de seriedad de la misma.

5.19.1 PROPUESTAS ALTERNATIVAS O PARCIALES

No se aceptarán propuestas alternativas ni parciales.

5.19. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 1 – Indicadores financieros y organizacionales

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 1 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Contratación los Proponentes acreditarán:

CT = AC - PC ≥ CTd

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

CT ≥ CTd

El capital de trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

CTd ≥ 30% Po

Donde,

CTd = Capital de trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta

PO = Presupuesto Oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio)

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 1- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 1– Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

a. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

i. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

ii. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii)

convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de

acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdocon las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato para extranjeros diligenciado.En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será el 31 de diciembre de 2025 acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país deorigen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el formato. para extranjeros. El Proponentepodrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferentea Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en el presente documento

5.20. REQUISITOS DE LA CAPACIDAD RESIDUAL PARA LA CONTRATACION DE OBRAS (CR)

La capacidad residual se determinará conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.4 del decreto 1082 del 2015.

La Capacidad Residual es la aptitud de un contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el contrato objeto del Proceso de Contratación. En los Documentos del Proceso de un contrato de obra pública, la Entidad Estatal debe establecer un requisito adicional a los requisitos habilitantes que es la **Capacidad Residual o K de Contratación** el cual deben cumplir los interesados en participar en un Proceso de Contratación para la ejecución de una obra pública.

CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACION

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale al presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación menos el anticipo cuando haya lugar, si el plazo estimado del contrato es menor a doce (12) meses.

Capacidad residual del proceso de contratación = (Presupuesto oficial – Anticipo)

SI NO hay anticipo y el plazo el plazo de ejecución es menor a 12 meses; es de tres (3) meses, de donde:

Capacidad residual del proceso de contratación = PO

Capacidad residual del proceso de contratación $ 489.788.166,90 = PO

CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE

El proponente debe demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del Proceso de Contratación, por lo cual, el proponente para el Proceso de Contratación de obra pública, debe presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

- La lista de los Contratos en Ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos.
- La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos.
- El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años puesto que la información de la liquidez se encuentra en el RUP.

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación debe incluir los factores de Experiencia (E), Capacidad financiera (CF), Capacidad técnica (CT), Capacidad de organización (CO) y los Saldos de los Contratos en Ejecución, según la siguiente formula:

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

FACTOR	PUNTAJE
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad Técnica (CT)	40
Total	**200**

La Capacidad de organización (CO) corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

AÑOS DE INFORMACION FINANCIERA	CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (CO)
Cinco (5) años o mas	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente
Menos de un (1) año	USD 125.000

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, la Capacidad de organización (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para verificar la capacidad de organización el deberá presentar el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años debidamente auditado y aprobado por el contador público o revisor fiscal según corresponda y suscrito por el representante legal.

La capacidad técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

Para acreditar la capacidad técnica (CT) el proponente debe diligenciar el Formato correspondiente de acuerdo a la guía de Colombia Compra Eficiente.

El proponente debe presentar un certificado suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año; y (iv) si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

PARA EL CALCULO DE CADA COMPONENTE DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE SE REALIZARÁ DE ACUERDO AL DECRETO 1082 DE 2015 Y EL APLICATIVO DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE (INCLUYE LOS ANEXOS 1 y 2).

En caso que el oferente no relacione en el correspondiente anexo contratos en ejecución como constructor, el MUNICIPIO DE MERCADERES entenderá para todos los efectos que no posee contratos en ejecución.

La propuesta cuya Capacidad residual de contratación de obras (CR) sea menor a LA ESPECIFICADA, se considerara NO ADMISIBLE para el proceso que se está ofertando.

5.20.1. PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los factores de ponderación para el cálculo de la Capacidad Residual de la siguiente forma:

a) Capacidad de organización y financiera: deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

b) Experiencia: deben presentar el formato que hace parte de la presente Guía como anexo, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente. El proponente debe aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre-

informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La Capacidad Residual de un proponente plural debe ser la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes.

La propuesta cuya Capacidad residual de contratación de obras (CR) sea menor a la especificada para este proceso, se considerara NO ADMISIBLE.

5.21. CAPACIDAD DE ORGANIZACION

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 1- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 1– Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥ 1.25
Índice de endeudamiento	≤ 70%
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,07
Rentabilidad del activo	≥ 0,06

Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme.

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores: Matriz 1

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥ 1.1
Índice de endeudamiento	≤ 73%

Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0.06
Rentabilidad del activo	≥ 0.05

5.22. EXPERIENCIA REQUERIDA PARA EL PROYECTO

5.22.1. EXPERIENCIA GENERAL

Para poder participar en el presente proceso de selección, el Municipio exige una experiencia general así: haber ejecutado en máximo tres (3) contratos, terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso, celebrados con entidades públicas o privadas (exceptuando de estas últimas, las personas naturales, consorcios o uniones temporales), cuyo objeto CORRESPONDA O HAYA CONTENIDO ACTIVIDADES DE: AMPLIACION Y/O OPTIMIZACION Y/O CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPOSICION DE ACUEDUCTOS Y/O TANQUES DE ALMACENAMIENTO, cuyos valores ejecutados sumados deberán ser mayores o iguales al 100% del Presupuesto Oficial en SMMLV correspondiente a la fecha de terminación del contrato, estimado para el presente proceso contractual, el cual deberá encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes – RUP

5.23.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA

Para poder participar en el presente proceso de selección, el Municipio exige una experiencia específica así:

Aportar máximo un (1) contrato de obra, terminado y liquidado antes de la fecha de cierre del presente proceso, celebrado con entidades públicas o privadas (exceptuando de estas últimas, las personas naturales, consorcios o uniones temporales), cuyo objeto CORRESPONDA A CONSTRUCCIÓN Y/U OPTIMIZACION DE ACUEDUCTOS; cuyo valor ejecutado deberá ser un valor mayor o igual al 100% del Presupuesto Oficial en SMMLV, estimado para el presente proceso contractual, el cual deberá encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP.

5.23.3 EXPERIENCIA EXIGIBLE A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL:

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes – RUP, la ejecución de máximo (DOS (2) CONTRATO) celebrados, terminados y liquidados antes de la fecha de cierre del proceso de selección, con entidades públicas y/o privadas exceptuando de estas últimas, las personas naturales, consorcios y uniones temporales) cuyo objeto CORRESPONDA O HAYA CONTENIDO ACTIVIDADES DE: AMPLIACION Y/U OPTIMIZACION Y/O CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPOSICION DE ACUEDUCTOS Y/O TANQUES DE ALMACENAMIENTO experiencia general y CONSTRUCCIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN DE ACUEDUCTOS experiencia, especifica; cuyos valores ejecutados sumados deberán ser un valor mayor o igual al 100% del Presupuesto Oficial en SMMLV, estimado para el presente proceso contractual. el cual deberá encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes – RUP.

Tratándose de proponentes plurales, este criterio solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 y si dicho integrante tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.23.4. EXPERIENCIA EXIGIBLE A MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA:

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes – RUP, la ejecución de máximo **(DOS (2) CONTRATOS),**experiencia general y especifica respectivamente, terminados y liquidados antes de la fecha de cierre del proceso de selección, con entidades públicas y/o privadas exceptuando de estas últimas, las personas naturales, consorcios y uniones temporales), cuyo objeto CORRESPONDA O HAYA CONTENIDO ACTIVIDADES DE: AMPLIACION Y/U OPTIMIZACION Y/O CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPOSICION DE ACUEDUCTOS Y/O TANQUES DE ALMACENAMIENTO experiencia general y CONSTRUCCIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN DE ACUEDUCTOS experiencia especifica; cuyos valores ejecutados sumados deberán ser un valor mayor o igual al **100% del Presupuesto Oficial en SMMLV**, estimado para el presente proceso contractual, el cual deberá encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes – RUP.

Tratándose de proponentes plurales, este criterio solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Lo previsto en este numeral aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

5.23.5. EXPERIENCIA EXIGIBLE A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 0287 de 2026, que reza:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. En los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera

u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.

Estos requisitos deberán estructurarse garantizando el cumplimiento adecuado del objeto contractual, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones y el principio de proporcionalidad. En desarrollo de lo anterior, se deberán establecer condiciones habilitantes diferenciadas o ajustadas que, sin comprometer los fines del contrato, faciliten el acceso de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

***Parágrafo 1°.** Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando*

la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

***Parágrafo 2°**. Las medidas de fomento previstas en el presente artículo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres."*

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes – RUP, la ejecución de máximo (DOS (2) CONTRATO) celebrados, terminados y liquidados antes de la fecha de cierre del proceso de selección, con entidades públicas y/o privadas exceptuando de estas últimas, las personas naturales, consorcios y uniones temporales) cuyo objeto CORRESPONDA O HAYA CONTENIDO ACTIVIDADES DE: AMPLIACION Y/U OPTIMIZACION Y/O CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPOSICION DE ACUEDUCTOS Y/O TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y/O TANQUES DE ALMACENAMIENTO experiencia general y CONSTRUCCIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN DE ACUEDUCTOS experiencia especifica ; cuyos valores ejecutados sumados deberán ser un valor mayor o igual al 100% del Presupuesto Oficial en SMMLV, estimado para el presente proceso contractual. el cual deberá encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes – RUP.

Tratándose de proponentes plurales, este criterio solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Lo previsto en este numeral aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

Cuando el proceso de selección esté limitado a mipymes, todos los integrantes de los proponentes plurales, ya sean personas jurídicas o naturales que conformen consorcios o uniones temporales, deberán cumplir con el criterio de limitación correspondiente, ya sea a nivel nacional, departamental o municipal.

Para los efectos del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

En ofertas presentadas por consorcios o uniones temporales, todos los integrantes podrán acreditar la experiencia en relación con el Presupuesto Oficial en un (1) contrato, cumpliendo con que el oferente plural, deberá acreditar la experiencia general según numeral 5.23.1 y la experiencia especifica según numeral 5.23.2.

Para la acreditación de las EXPERIENCIAS REQUERIDAS, además de consignarse en el formulario de experiencia toda la información solicitada, según corresponda, el proponente deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Aportar máximo TRES (3) CONTRATOS) en la experticia general y (UN (1) CONTRATO) en la experiencia especifica, contratos terminados que cumplan lo requerido en el presente pliego, los cuales deben encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, en la clasificación solicitada en el presente proceso, para las personas que estén obligadas a efectuar dicha inscripción.

2. Los contratos aportados para efectos de acreditación de experiencias general y especifica deben encontrarse clasificados en el "Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas" en al menos una de las siguientes clasificaciones, según tabla:

Nombre	Segmento	Familia	Clase	Producto
Servicio de construcción de acueductos.	72	7214	721411	72141119
Servicio de Acueductos y alcantarillados	83	8310	831015	83101500
Tubo PVC para uso comercial.	40	4017	401715	40171517

3. Que los contratos aportados para la experiencia general no serán válidos para la experiencia especifica.

En el caso de estructura plural, uno de los integrantes del proponente podrá acreditar la experiencia solicitada. De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener una participación mínima en la Estructura Plural que se presenta para este proceso de selección del (80%).

Si los contratos incumplen cualquiera de los requisitos anteriores NO SERA tenido en cuenta para la evaluación.

Los criterios de evaluación para la experiencia general y especifica, serán los siguientes:

NO.	CRITERIO	CALIFICACION	
1	PROMEDIO DE FACTURACION MENSUAL	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**
2	VALOR TOTAL EJECUTADO	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**
	TOTAL	**NO HÁBIL**	**HÁBIL**

Si el proponente incumple cualquiera de los criterios anteriores será **NO HÁBIL.**

En el caso de estructura plural, uno de los integrantes del proponente podrá acreditar la experiencia general solicitada relacionada con los criterios de PROMEDIO DE FACTURACION MENSUAL Y VALOR TOTAL

EJECUTADO. De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener una participación mínima en la Estructura Plural que se presenta para este proceso de selección del (80%).

5.23.5. ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA.

El proponente deberá acreditar que los contratos relacionados en los **FORMULARIOS DE EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA** se encuentran inscritos en el RUP. La entidad verificará del RUP aquella información de los contratos requerida en el presente pliego de condiciones.

De los contratos aportados inscritos en el RUP, La información sobre la experiencia que no repose en el RUP, deberá aportarse dentro de la propuesta.

El proponente deberá indicar de manera clara en el Formato de Experiencia, el número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP.

Para efectos de la valoración de la experiencia **GENERAL Y ESPECIFICA**, el proponente deberá acreditar los siguientes datos de la misma, los cuales se acreditarán, **por regla general**, mediante la información inscrita EN EL ACTA DE LIQUIDACION y en el RUP:

- Entidad Contratante
- Objeto del contrato
- Clasificación del contrato, en los códigos del “Clasificador de los Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas”
- Principales actividades ejecutadas
- Descripción de las actividades realizadas.
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en cualquier forma asociativa.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. **(Debe indicar día, mes y año).** No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará para efectos de evaluación de la fecha de iniciación el primer día del mes.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato. **(Debe indicar día, mes y año).** No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará para efectos de evaluación de la fecha de terminación el último día del mes.
- Tiempo total de suspensión (EN CASO QUE APLIQUE).

Debe Indicar día, mes y año, tanto de la fecha de inicio como de la fecha de terminación del período de la suspensión. (Se aplicará la formula prevista para tal fin en el presente pliego de condiciones). No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año de la iniciación y/o terminación, se tomará para efectos de evaluación de la fecha de iniciación el último día del mes y de la fecha de terminación el primer día del mes.

Debe indicar el tiempo total (En días) del período de suspensión. (En este caso, se sumarán los días de la suspensión y se dividirá entre 30, para obtener el dato en meses)

Debe indicar el tiempo total (En meses) del período de suspensión.

NOTA 1: En caso que los datos de las suspensiones se acrediten en días, meses y años de inicio y terminación; y adicionalmente en meses y/o en días, tendrán prioridad las fechas de iniciación y terminación de las mismas, para el cálculo de las suspensiones.

NOTA 2: Cuando no se indique la fecha de terminación de la suspensión, pero se indique la fecha de reanudación, o de reiniciación, o de levantamiento de la misma, se tomará como fecha de terminación de la suspensión, el día anterior a la reanudación o de reiniciación, o de levantamiento y se aplicará la fórmula descrita para tal fin en el presente pliego de condiciones, para el cálculo correspondiente.

- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- No se aceptará subcontratos de ningún tipo.
- En el caso en que, de la información inscrita en el RUP, no sea posible extractar la totalidad de la información requerida, el proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada:

5.23.5.1 Contratos suscritos con Entidades Estatales

1. Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales

La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente pliego de condiciones, que no se acrediten con el certificado del RUP.

2. Acta de Liquidación

Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

3. Acta de recibo final o de Recibo Definitivo

Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

4. Certificación para empresas que no cuentan con más de tres (03) años de constituidas.

Para el caso de contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, en caso de ser necesario se deberá aportar adicional a los documentos válidos para la Acreditación de Experiencia, un documento debidamente suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (Según corresponda), donde se indique la conformación de la empresa.

5.23.7.2 Contratos Escindidos

Para el caso de contratos que hayan sido objeto de escisión, en caso de ser necesario se deberá aportar adicionalmente a los documentos para la aacreditación de experiencia, la Escritura Pública donde se

evidencie que el contrato aportado para acreditar experiencia haya sido trasladado a la sociedad beneficiaria.

5.23.7.3 Contratos Cedidos

Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% de la ejecución total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente, en cuyo caso la experiencia que se contabilizara será la ejecutada por el cesionario. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor del contrato no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario. Esta situación en caso de ser necesario deberá ser certificada adicionalmente en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para efectos de acreditación de experiencia en el presente pliego de condiciones.

Nota 1: Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. **En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.**

Nota 2: En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte**. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.**

Nota 3: Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe**.**

5.23.7.4 CONSIDERACIONES PARA LA VÁLIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

Con el fin que la experiencia acreditada sea validada como experiencia requerida se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se hayan SUSCRITO Y EJECUTADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para: ENTIDADES ESTATALES del país donde se ejecutó el contrato o como un Subcontrato Derivado de Contrato de Concesión (donde únicamente serán válidos los Subcontratos de **primer orden**, es decir los suscritos entre Concesionario y Subcontratista).

2. Para el cálculo del PFMT y VTE del Consorcio o Unión Temporal se tomará un (01) contrato, que deberá estar debidamente relacionado en el Formulario de Experiencia general, indicando de manera clara cual o cuales de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal aportan dicha experiencia. Este formulario deberá ser presentado por el Consorcio o Unión Temporal y no por cada integrante.

3. En caso que el proponente relacione o anexe más de dos formularios para obtener calificación hábil por el factor de experiencia general y específica, únicamente se tendrán en cuenta los dos formularios que aparecen en orden consecutivo foliado, de los contratos relacionados.

4. En caso que el proponente relacione o anexe un número superior a un (01) contrato, para efectos de evaluación de la experiencia general y específica, únicamente se tendrán en cuenta el primero (01) de los contratos relacionados en el formulario de experiencia general y en el formulario experiencia especifica en orden consecutivo

5. En caso que el proponente no aporte los FORMULARIOS DE EXPERIENCIA GENERAL o ESPECIFICA, para efectos de otorgar puntaje; se tendrán en cuenta para la evaluación los dos contratos de mayor valor para la experiencia general y el contrato de mayor valor para la experiencia especifica.

6. En el caso de estructura plural, uno de los integrantes del proponente puede aportar la experiencia general solicitada relacionada con los criterios de PROMEDIO DE FACTURACIÓN MENSUAL Y valor total ejecutado. De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener una participación mínima en la Estructura Plural que se presenta para este proceso de selección del (80%).

7. Cuando los contratos que se pretenden acreditar como experiencia general o especifica respectivamente haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, deberá relacionar en el Formulario de EXPERIENCIA el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso y además, dicho porcentaje de participación deberá venir especificado claramente en uno o algunos de los documentos que se establecen como válidos para efectos de acreditación de experiencia, en el presente pliego de condiciones.

8. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia general o especifica respectivamente se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que la pretendan hacer valer (esto es el valor finalmente facturado o pagado o ejecutado a considerar será igual a, el valor total valor finalmente facturado o pagado o ejecutado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes).

9. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia general o especifica respectivamente, se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

10. Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% de la ejecución total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente, en cuyo caso la experiencia que se contabilizara será la ejecutada por el cedente y el cesionario. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor del contrato no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario. Esta situación deberá ser certificada adicionalmente en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para efectos de acreditación de experiencia en el presente pliego de condiciones.

11. En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia general o especifica, haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y los integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia respectiva , la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en el presente proceso. Cuando se presente este caso se tendrá en cuenta el contrato en la totalidad de la participación de los integrantes que conformaron el proponente plural que adquirió la experiencia y que se encuentren participando en el presente proceso de selección.
12. En el evento de aportarse para la acreditación de experiencia general o especifica contratos ejecutados en un plazo menor a un (1) mes, la Entidad para efectos del cálculo del Promedio de Facturación Mensual (PFM) tomará como plazo para este cálculo un mes.
13. Cuando en la revisión del formulario se encuentren errores de trascripción en cifras, en fechas, en números o en letras, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho formulario.
14. En caso que la entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.
15. Para efectos de la evaluación, los contratos de Gerencia de Obra y/o Administración Delegada en los cuales se estipuló el pago de honorarios al contratista, no se tendrán en cuenta para la experiencia de contratos de ejecución de obras.
16. Cuando para acreditar la EXPERIENCIA, además de las actividades requeridas para el presente proceso de selección se evidencien otro tipo de actividades, se tomará el VALOR TOTAL FACTURADO y el PLAZO TOTAL CORRESPONDIENTE al contrato celebrado y ejecutado; siempre y cuando los mismos se ajusten a los requerimientos establecidos en el presente pliego de condiciones.
17. Para efectos del cálculo del periodo de ejecución de los contratos acreditados como experiencia general y de los períodos de suspensión, se tomarán días calendario. Para efectos del cálculo del plazo (*Plazo*$_i$) de los contratos acreditados, así como el tiempo de suspensión del contrato (t $_{suspi}$) se tomarán los meses de 30 días y los años de 360 días.

Es decir, que el cálculo del plazo para los contratos acreditados se realizará de la siguiente manera:

En donde:

Plazoi = Plazo del contrato i

Fini i = Fecha de Inicio del Contrato i

Fter i = Fecha de Terminación del Contrato i

((Fter i - Fini i) + 1) = Período de ejecución del contrato acreditado

360 = Año de 360 días

12 = Meses de 30 días para obtener el cálculo del plazo en meses.

Tsusp i =Tiempo de suspensión del contrato i, calculado en meses, definido de la siguiente manera

En donde:

Fini susp i = Fecha de Inicio de la Suspensión del Contrato i

Fter susp i = Fecha de Terminación de la Suspensión del Contrato i

((Fter $_{susp\ i}$ - Fini $_{suspi}$) + 1) = Período de suspensión del contrato acreditado

30 = Mes de 30 días

18. Para efectos de la evaluación, los plazos serán aproximados por exceso o por defecto a la décima de mes, así: cuando la centésima de mes sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la décima de mes y cuando la centésima de mes sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la décima de mes.
19. Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor.
20. La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras (Y el contrato haya sido ejecutado por una persona que no tenga la obligación de estar inscrita en el RUP) éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- ✓ Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de

inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

- ✓ Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, (Conversor de Divisas), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.
- ✓ Junto con el Formulario de Experiencia, debe presentarse los valores antes obtenidos, en un "Cuadro de Conversión de valores" que presente los Valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana. Así mismo, los valores facturados tanto en moneda original como en Moneda Colombiana.

NOTA: En el caso de contratos ejecutados antes de la entrada en vigencia del EURO, el valor ejecutado se debe acreditar en la moneda que se encontraba vigente a la fecha de iniciación del contrato.

21. La subSecretaría de Planeación y Obras Públicas se reserva el derecho de verificar la información aportada por los Proponentes.
22. La subSecretaría de Planeación y Obras Públicas se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes

5.23. IDONEIDAD PROFESIONAL.

El oferente deberá acreditar la profesión de **INGENIERO CIVIL O SANITARIO**, para lo cual allegará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matricula profesional, conforme a las disposiciones legales que reglamentan el ejercicio de esta profesión.

En el caso de Consorcio y/o Uniones Temporales. Formadas solo por personas naturales, el representante debe ser Ingeniero Civil o sanitario y cumplir con los siguientes requisitos: demostrar el ejercicio como contratista constructor de obras de infraestructura de saneamiento básico, a través de un contrato, mediante certificaciones o acta de liquidación respectiva de los contratos ejecutados que relacione para acreditar dicha calidad, formar parte del Consorcio o Unión Temporal y allegar copia de la matrícula y certificado de vigencia expedido por el COPNIA.

En el caso de Consorcio y/o Uniones Temporales, formadas por solo personas jurídicas o naturales y jurídicas, el representante debe ser Ingeniero Civil o sanitario y cumplir con los siguientes requisitos: demostrar el ejercicio como contratista constructor de obras de infraestructura de saneamiento básico, a través de un

contrato, mediante certificaciones o acta de liquidación respectiva de los contratos ejecutados que relacione para acreditar dicha calidad, tener más de 5 años de formación profesional contados a partir de la expedición de la matricula profesional y allegar copia de la matrícula y certificado de vigencia expedido por el COPNIA.

Si el representante legal de la persona Jurídica, proponente singular o plural no posee título académico en estas profesiones, la propuesta deberá ser abonada por un Ingeniero Civil o sanitario, matriculado, en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003, quien deberá cumplir con los requisitos antes enunciados. De cualquier forma, el representante legal debe acreditar formación profesional.

5.24. PERSONAL MINIMO REQUERIDO

El oferente deberá acreditar, al menos el siguiente personal, sin perjuicio de lo dispuesto en los demás apartes de este pliego de condiciones:

- **Residente de Obra.** Un (1) ingeniero civil o sanitario con al menos Diez (10) años de experiencia general, contados a partir de la expedición de la matricula profesional, por lo cual deberán adjuntar fotocopia del documento de tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios de vigencia de matrícula expedida por el COPNIA, con 100% de disponibilidad de tiempo.

- **Maestro de obra.** Un (1) técnico o tecnólogo en obras civiles o maestro con tarjeta expedida por el COPNIA profesional, con experiencia de al menos cinco (5) años contados a partir de la expedición de esta por lo cual deberán adjuntar fotocopia del documento de tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios de vigencia de matrícula expedida por el COPNIA, con 100% de disponibilidad de tiempo.

Cada uno de los integrantes del equipo de trabajo: Ingeniero Director de obra, Ingeniero Residente de obra y maestro de obra, deberán anexar la **VIGENCIA DE LA MATRICULA** expedida por el **CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA (COPNIA)**, **o de organismo que corresponda,** además de lo anterior, cada uno de los profesionales debe anexar copia de la tarjeta o matricula profesional o documento según corresponda y la respectiva carta de compromiso original, debidamente suscrita en original (no se admiten firmas escaneadas y pegadas, fotocopiadas, etc, ni en las certificaciones, ni en los documentos soporte). Se admiten firmas electrónicas, de conformidad con lo previsto en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

5.25. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas que hayan cumplido con los requisitos de admisibilidad y cuya oferta económica no se encuentren incursa en causal de rechazo, se calificarán con el siguiente puntaje:

CALIDAD	
DESCRIPCION	**PUNTAJE**
OFERTA ECONOMICA	24.75
EXPERIENCIA ADICIONAL RESIDENTE DE OBRA	25
EXPERIENCIA ADICIONAL TECNICO CONSTRUCTOR Y/O MAESTRO DE OBRA	10
INCENTIVO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1860 DE 2021: LAS ENTIDADES OTORGARÁN UN PUNTAJE ADICIONAL HASTA EL CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (0,25%) DEL VALOR TOTAL DE LOS PUNTOS ESTABLECIDOS EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES O	0,25

DOCUMENTOS EQUIVALENTES, A LOS PROPONENTES QUE ACREDITEN ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 DEL CITADO DECRETO.	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20
PROPUESTA DE ANTICIPO	20
PUNTAJE TOTAL (CALIDAD + PRECIO)	**100**

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior

5.25.1. VALOR DE LA PROPUESTA

El MUNICIPIO DE MERCADERES del departamento del Cauca, a partir del valor de las ofertas debe asignar un máximo de (24.75) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Métodos de evaluación de la oferta económica

METODO
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente el segundo día hábil después de la fecha prevista para cierre; esto es, la que la superintendencia publique que horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del proceso de contratación para los efectos del presente numeral, será la que se haya indicado en el cronograma de actividades, aun cuando se modifique con posterioridad. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Media aritmética

De 0.34 a 0.66	2	Media aritmética alta
De 0.67 a 0.99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i = 24.75

Puntaje i= 24.75

Donde,

= MMedia aritmética

V**i**= Valor total de cada una de las ofertas, sin decimales

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

Donde,

= Media aritmética alta

= Valor total sin decimales de la oferta más alta

=Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = 24.75

Puntaje i = 24.75

Donde,

= Media aritmética alta

V**i**= Valor total sin decimales de cada una de las ofertas **i**

i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n) (nv)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3

10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

= Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n= Número de Ofertas válidas.

PO= Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

Pi= Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Puntaje i = 24.75

Puntaje i = 24.75

= Media geométrica con presupuesto oficial.

V**i**= Valor total sin decimales de cada una de las ofertas **i**

i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación

APROXIMACIÓN NUMÉRICA PARA EL PUNTAJE POR VALOR DE LA PROPUESTA

En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta hasta el tercer (3°) decimal del valor obtenido como puntaje.

5.26 CALIDAD (75.25 PUNTOS)

Para la ponderación de cada uno de los elementos de la CALIDAD: Propuesta de anticipo+ experiencia adicional del personal mínimo requerido + incentivo establecido en el decreto 1860 de 2021 + apoyo a la industria nacional (75.25 PUNTOS), el proponente deberá partir de los rangos mínimos exigidos en el

presente pliego de condiciones y en la medida en que aumente el rango obtendrá el máximo puntaje, de acuerdo a los parámetros definidos a continuación

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO

RESIDENTE DE OBRA (25 puntos)

Se evaluará y asignará el respectivo puntaje adicional al profesional Ingeniero Civil y/o sanitario, con experiencia profesional de 10 años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, con experiencia certificada como contratista ejecutor y/o residente de obras en contratos de obra cuyo objeto corresponda o haya contenido actividades de: ampliación y/o optimización y/o construcción y/o mejoramiento y/o reposición y/o reparación y/o terminación de acueductos y/o alcantarillados Para lo anterior se asignara puntaje adicional así:

EXPERIENCIA ADICIONAL	**PUNTOS ASIGNADOS**
Residente de obra y/o contratista ejecutor de un (01) contrato de obra cuyo objeto sea la ampliación y/o optimización y/o construcción y/o mejoramiento y/o reposición y/o reparación y/o terminación de acueductos y/o alcantarillados, por un valor igual o superior al 50% del presupuesto oficial.	10
Residente de obra y/o contratista ejecutor de un (01) contrato de obra cuyo objeto sea la ampliación y/o optimización y/o construcción y/o mejoramiento y/o reposición de acueductos y/o alcantarillados, por un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial.	25
PUNTAJE MAXIMO	25

Para el efecto el proponente debe allegar para cada uno de los cargos o actividades los siguientes documentos:

-Fotocopia de matrícula o tarjeta profesional de Ingeniero Civil.

-Fotocopia del certificado de vigencia actualizado a la fecha de cierre del presente proceso del profesional.

-Acta final o de liquidación cuando sea el contratista ejecutor de la obra.

-Las certificaciones de experiencia expedidas por la entidad contratante de la obra y/o el contratista ejecutor de la obra, que deberán contener como mínimo lo siguiente:

Nombre, dirección, teléfono del contratante de la obra.

Tipo de obra con su respectivo objeto.

Cargo desempeñado por el profesional propuesto.

Cuando la certificación no contenga los datos antes mencionados, el proponente deberá anexar documentación suscrita por el contratante, en que se puedan verificar los datos de los literales a y b del presente numeral.

- Si la certificación es suscrita por el contratista ejecutor de la obra, se debe allegar el contrato de prestación de servicios y acta de liquidación del mismo, del contratista que fungió en el cargo.

- Acta final y/o de liquidación del contrato de obra donde se prestó el servicio como residente de obra.

-Carta de compromiso.

No se aceptará en las certificaciones, firmas escaneadas en forma de imagen, ya que no cumplen con los requisitos de firma digital.

Todos estos documentos, correspondientes al elemento de calidad, deben allegarse desde el momento de presentación de la oferta, so pena de obtener calificación de CERO (0) puntos, en este elemento de calidad (director de obra).

TECNICO CONSTRUCTOR Y/O MAESTRO DE OBRA (10 puntos)

Se evaluará y asignará el respectivo puntaje adicional al técnico constructor y/o maestro de obra, con experiencia mayor igual a 5 años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta copnia, con experiencia certificada como contratista ejecutor y/o técnico constructor o maestro de obra en contratos cuyo objeto corresponda o haya contenido actividades de: ampliación y/o optimización y/o construcción y/o mejoramiento y/o reposición y/o reparación y/o terminación de acueductos y/o alcantarillados Para lo anterior se asignara puntaje adicional así:

EXPERIENCIA ADICIONAL	**PUNTOS ASIGNADOS**
Como técnico constructor o maestro de obra y/o contratista ejecutor de un (01) contrato de obra cuyo objeto sea la ampliación y/o optimización y/o construcción y/o mejoramiento y/o reposición y/o reparación y/o terminación de acueductos y/o alcantarillados, por un valor igual o superior al 80% del presupuesto oficial.	10
TOTAL PUNTAJE	10

Para el efecto el proponente debe allegar para cada uno de los cargos o actividades los siguientes documentos:

-Fotocopia de matrícula o tarjeta del técnico o maestro.

-Fotocopia del certificado de vigencia actualizado a la fecha de cierre del presente proceso del profesional.

-Acta final o de liquidación cuando sea el contratista ejecutor de la obra.

-Las certificaciones de experiencia expedidas por la entidad contratante de la obra y/o el contratista ejecutor de la obra, que deberán contener como mínimo lo siguiente:

Nombre, dirección, teléfono del contratante de la obra.

Tipo de obra con su respectivo objeto.

Cargo desempeñado por el profesional propuesto.

Cuando la certificación no contenga los datos antes mencionados, el proponente deberá anexar documentación suscrita por el contratante, en que se puedan verificar los datos de los literales a y b del presente numeral.

- Si la certificación es suscrita por el contratista ejecutor de la obra, se debe allegar el contrato de prestación de servicios y acta de liquidación del mismo, del técnico o maestro de obra que fungió en el cargo.

- Acta final y/o de liquidación del contrato de obra donde se prestó el servicio como técnico o maestro de obra.

-Carta de compromiso.

No se aceptará en las certificaciones, firmas escaneadas en forma de imagen, ya que no cumplen con los requisitos de firma digital.

Todos estos documentos, correspondientes al elemento de calidad, deben allegarse desde el momento de presentación de la oferta, so pena de obtener calificación de CERO (0) puntos, en este elemento de calidad (director de obra).

PUNTAJE CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0,25 PUNTOS)

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, la Entidad dará un incentivo conforme con lo señalado en el Decreto 1082 de 2021 consistente en otorgar un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0,25%) del valor total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten uno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del citado Decreto, el cual señala lo siguiente:

(1) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

 Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

(2) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

 Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.

Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

(3) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

 Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

(4) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

 Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 PUNTOS)

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el servicio de obra, por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 8 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 8 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 01/10/2025 se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos noventa por ciento (90 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo

exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional no deben presentar el Formato – Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deber presentar los documentos señalados en esta sección.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La entidad asignará veinte (20) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato el 90% o más del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato – Puntaje de Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato – Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

PROPUESTA DE ANTICIPO (20 PUNTOS)

Los proponentes en su oferta económica (Sobre No. 2) deberán precisar el monto del anticipo que requieren, siendo válida la propuesta de conformidad con los porcentajes indicados en el recuadro, el proponente que no indique el porcentaje de anticipo se entiende que opta por el 50%. No se asignará puntaje al proponente que indique porcentajes diferentes a los indicados en la tabla que encuentra a continuación.

Este criterio se calificará de conformidad con el porcentaje de anticipo solicitado, otorgando el puntaje de conformidad con el siguiente cuadro:

CRITERIO	PUNTO ASIGNADOS
Propuesta con el 0% de anticipo	20
Propuesta con el 20% de anticipo	15
Propuesta con el 30% de anticipo	10
Propuesta con el 50% de anticipo	5

El anterior criterio de selección solo se aplicará a las propuestas que resulten habilitadas.

ARTÍCULO 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

5.27 FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACION

Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

   En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

   En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que

participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la Ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

   Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del Último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la Ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera,

Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona juridica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

   7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo

previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1 ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1 lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

   La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por Ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

    Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, para este caso será el que primero haya presentado su oferta.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los

lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS OFERENTES; SI SE ADVIERTEN DISCREPANCIAS ENTRE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA Y LO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD, LA PROPUESTA SERÁ OBJETO DE RECHAZO siempre y cuando se acrediten situaciones que violen el principio de buena fe contractual y que falten a la verdad o la realidad, SIN PERJUICIO DE LAS DEMÁS ACTUACIONES QUE SE PROMUEVAN; ADICIONALMENTE, EL FONDO PUNICO DE TIC, PODRÁ SOLICITAR ACLARACIONES SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN LAS CERTIFICACIONES.

6. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.6.3. "*Evaluación del Riesgo.* La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente***."***

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación *todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales*.

(…)

Los interesados en presentar ofertas deberán pronunciarse sobre lo anterior en las observaciones al pliego o en la audiencia convocada para el efecto, obligatoria dentro del procedimiento de licitación pública y

voluntaria para las demás modalidades de selección en los que la entidad lo considere necesario, caso en el cual se levantará un acta que evidencie en detalle la discusión acontecida.

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos así previstos, debe constar en el pliego definitivo, así como la justificación de su inexistencia en determinados procesos de selección en los que por su objeto contractual no se encuentren.

La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el respectivo pliego. Ver matriz de riesgo anexa

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta, so pena de rechazo, en original y con firma original, -no escaneada-, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el MUNICIPIO DE MERCADERES.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario.

La Garantía de Seriedad de la Oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

En el caso de personas jurídicas o naturales extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías cartas de crédito stand by emitidas en el exterior.

Garantías Admisibles

El proponente deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE MERCADERES una garantía de seriedad bajo cualquiera de las formas permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, a saber:

(i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego.

Valor Asegurado y Vigencia

De acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, Suficiencia *de la garantía de seriedad de la oferta.* La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por los menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

El valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

La Vigencia de la Garantía será de tres (3) meses a partir de la fecha de cierre del presente proceso y de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Tomador/Afianzado

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes y a nombre del proponente plural, quien deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de las Ofertas no aceptadas será devuelta de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.

LA NO PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE FORMA SIMULTÁNEA CON LA OFERTA SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE ESTA ÚLTIMA.

GARANTIAS DEL CONTRATO

Cumplimiento. El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto.

Buen manejo del anticipo: El valor de esta garantía será equivalente al 100% del valor entregado a título de anticipo El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel. Se aplica en caso que la propuesta contenta la solicitud de anticipo.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

Estabilidad y calidad de la obra. El valor de esta garantía se determinará en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato. En este caso será del (20%) y su vigencia se iniciará a partir del recibo a satisfacción de la obra por parte de la entidad y no será inferior

a cinco (5) años, salvo que la entidad contratante justifique técnicamente la necesidad de una vigencia inferior.

Responsabilidad civil extracontractual. Que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones el contratista y que protejan a la entidad de las eventuales reclamaciones de terceros.

El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:

1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.
3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.
4. Quinientos (500) SMML V para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.
5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV
6. En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, **EL CONTRATISTA** a su costa**,** se obliga a modificar las garantías de acuerdo a las normas legales vigentes.

En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Si EL **CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MUNICIPIO DE MERCADERES podrá declarar la caducidad del presente contrato.

Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO DE MERCADERES a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015.

8. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES, INCENTIVOS, CONTRATACIÓN EN EL EXTERIOR Y CON ORGANISMOS DE COOPERACIÓN.

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

MERCADERES, octubre de 2026.

HENRI DELMER DIAZ MUÑOZ
Secretario de Planeación y Obras Públicas
MUNICIPIO DE MERCADERES Cauca
Documento Original Firmado

Proyectó y revisó componente técnico: Jairo Andres Caicedo Urreste – Apoyo profesional Secretaria de planeación y OOPP
Revisó componente técnico: Secretario de planeación y OOPP HENRI DELMER DIAZ MUÑOZ
Reviso componente Jurídico: Jorge Moreno / Asesor Jurídico en Contratación